

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**IDENTIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS SOBRE
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA Y SUS
EFECTOS EN LOS ÍNDICES DE RENTABILIDAD Y LIQUIDEZ DEL
CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR “JOSÉ SANTOS CHOCANO”
CHICLAYO - 2014**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORES

José Tulio Bustios Muro

Luis Antonio Castillo Conde

Chiclayo, 13 de diciembre de 2017

IDENTIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
SOBRE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A
LA RENTA Y SUS EFECTOS EN LOS ÍNDICES DE
RENTABILIDAD Y LIQUIDEZ DEL CENTRO EDUCATIVO
PARTICULAR “JOSÉ SANTOS CHOCANO” CHICLAYO - 2014

POR:

José Tulio Bustios Muro
Luis Antonio Castillo Conde

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad
Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Título de:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR:

Mgtr. Leoncio Oliva Pasapera
Presidente de Jurado

C.P.C Walter Rodas Sosa
Secretario de Jurado

Mgtr. C.P.C Flor de Maria Beltran Portilla
Vocal/Asesor de Jurado

CHICLAYO, 2017

DEDICATORIA

A Dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis Padres

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo. Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

Luis Castillo Conde

Dedico esta tesis de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, hermano y a mi segunda madre Gloria, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora.

José Tulio Bustios Muro

AGRADECIMIENTO

Al Prof. Roger Quiñones Ubillus

Por habernos permitido desarrollar nuestra investigación de tesis en el Centro Educativo y por otorgarnos parte de su tiempo.

A mis amigos

Por darme la oportunidad de conocerles, compartir muchos momentos buenos y malos también, de eso se aprende, pero sobre todo por formar un vínculo de amistad que estoy seguro perdurará en el tiempo.

Luis Castillo Conde

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi padre Tulio, mi madre Milagros, mi segunda madre; mi tía Gloria y a mi hermano Oscar, por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Por último a mi asesora de tesis Mgtr. Flor de Maria Beltran quién nos ayudó en todo momento.

José Tulio Bustios Muro

RESUMEN

En la actualidad, el mercado de servicios educativos es un sector donde muchos inversionistas están interesados en invertir y otros ya lo hicieron; por lo tanto en un futuro podría convertirse en un importante sector empresarial que requerirá de una adecuada gestión tributaria para su normal funcionamiento y crecimiento. En este caso, el Centro Educativo Particular (CEP) “José Santos Chocano” será objeto de análisis para dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las contingencias tributarias sobre IGV e IR que podrían afectarlo y su impacto en los índices de liquidez y rentabilidad en el período 2014?

Al analizar la información financiero-tributaria del CEP encontramos algunas contingencias tributarias a tener en cuenta, siendo la más relevante una contingencia tributaria por la omisión de ventas de uniformes de educación física a los alumnos; cuyas consecuencias influyen en gran medida en los índices de rentabilidad y liquidez de dicho CEP. Adicionalmente, se encontró una contingencia tributaria por un mal cálculo de la depreciación de los activos fijos y otra por el mal uso del crédito fiscal para la determinación del impuesto sobre la renta anual 2014. Dichas contingencias tributarias deberían mostrarse en los EEFF a fin de medir el impacto económico y financiero que ocasionarían en caso lleguen a producirse.

Palabras claves: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la renta, Contingencias tributarias.

ABSTRACT

At present, the market for educational services is a sector where many investors are interested in investing and others have already done; So in a future it could become an important business sector will require adequate tax management for normal operation and growth. In this case, the Private School (CEP) "Jose Santos Chocano," will be analyzed to answer the question: What are the tax contingencies on IGV and IR that could affect it and its impact on liquidity ratios and profitability in the period 2014?

In analyzing the financial and tax information CEP we find some tax contingencies to consider, the most important a tax contingency omission sales physical education uniforms to students; the consequences of which greatly influence the indices of profitability and liquidity of the CEP. In addition, a tax contingency for the miscalculation of the depreciation of fixed assets and other for misuse of the tax credit for determining the annual income tax found 2014. These tax contingencies should be displayed on the internal financial statements to measure the economic and financial impact which would result if even happen.

Keywords: value added tax, income tax, tax contingencies.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN	11
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes del tema.....	14
2.2 Bases teórico – científicas.....	15
III. METODOLOGÍA	46
3.1Diseño de investigación.....	46
3.2 Área y línea de investigacion	46
3.3 Población, muestra y muestreo	46
3.4 Metodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.5 Técnicas de procesamiento de datos.....	47
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1 Análisis del Aspecto Tributario del Centro Educativo Particular	48
4.2 Determinar los márgenes de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo Particular.	54
4.3 Contingencias tributarias a considerar por parte del centro educativo particular	57
4.4 Diagnostico y efecto de las contingencias tributarias en la rentabilidad y liquidez del Centro Educativo Particular.....	61
4.5 Comparación entre EEFF declarados y modificados con sus respectivos ratios financieros sobre rentabilidad y liquidez.....	66
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
5.1 Conclusiones	71
5.2 Recomendaciones.....	73

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
VII. ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipos de Colegios autofinanciados.....	16
Tabla 2. Tipos de colegios financiados.....	17
Tabla 3. Cuadro resumen de regímenes tributarios.....	21
Tabla 4. Cálculo renta neta de primera categoría.....	30
Tabla 5. Rentas de trabajo	34
Tabla 6. Datos generales del CEP	48
Tabla 7. Declaraciones de IGV	50
Tabla 8. Declaraciones de IR.....	51
Tabla 9. Comparación de información registrada y declarada mensualmente	53
Tabla 10. Análisis horizontal y vertical del ERI 2013-2014	55
Tabla 11. Contingencia tributaria por la venta de uniformes de educación física no declarados.....	58
Tabla 12. Multa por contingencia de venta de uniformes de educación física no declarados.....	58
Tabla 13. Contingencia tributaria por el mal uso de crédito fiscal de IR anual 2014.....	59
Tabla 14. Contingencia tributaria por el mal cálculo de la depreciación de los activos fijos en el periodo 2013 que afecta al período 2014.....	60
Tabla 15. Multa por el IR omitido a causa de la contingencia tributaria por el mal cálculo de la depreciación de los activos fijos	61
Tabla 16. Efectos de la contingencia tributaria en la rentabilidad por la venta de uniformes de educación física no declarados	62
Tabla 17. Efectos de la contingencia tributaria en la liquidez por la venta de uniformes de educación física no declaradas.....	63
Tabla 18. Efectos de la contingencia tributaria por mal uso del crédito fiscal.	64
Tabla 19. Depreciación declarado vs depreciación real.....	65
Tabla 20. Efecto del mal cálculo de la depreciación de activos fijos en los índices de rentabilidad	65
Tabla 21. Estado de Situación Financiera comparativo.....	66
Tabla 22. Saldo a favor de IR no usado en el período 2014	67
Tabla 23. Estado de Resultados Integrales comparativo	68
Tabla 24. Ratios financieros comparativos	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Rentas de primera categoría.....	29
Figura 2. Rentas de segunda categoría.....	31
Figura 3. Renta neta de segunda categoría	32
Figura 4. Activos contingentes.....	36
Figura 5. Certidumbre De Los Activos Contingentes.....	37
Figura 6. Probabilidad De Salida De Recurso Financiero	38
Figura 7. Ratios de Liquidez período 2014.....	56
Figura 8. Ratios de rentabilidad período 2014	57
Figura 9. Saldo a favor de IR anual 2014	63

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el mercado educativo tanto nacional como internacional se está potenciando con el ingreso de nuevos capitales, que ven con buenos ojos el invertir en este sector; por lo tanto, se proyecta que en algunos años, se convierta en un sector empresarial importante.

Asimismo un estudio realizado por el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), manifestó que en los últimos años ha crecido la importancia relativa de la educación privada, principalmente en los grados de secundaria y superior.

En éste mismo estudio, sobre un análisis de 10 países, se ha estimado que la rentabilidad social media de la educación primaria es del 26%, de la secundaria del 18% y de la superior del 16%. Paralelamente, la rentabilidad privada es del 32%, del 23% y del 23%, respectivamente. Por ello y más índices se sustenta lo dicho anteriormente.

En cuanto a nuestro país, según un informe del Diario El Comercio, al observar a los siete institutos que más crecieron entre el 2007 y 2012 podríamos encontrar suficientes motivos de por qué resultaron atractivos o podría aún estar entre los objetivos de los inversionistas. El primero en la lista, el Instituto de Formación Bancaria (IFB), ya fue comprado por Enfoca Safi, y el Instituto San Ignacio de Loyola (ISIL), que aparece en segundo lugar, está en la mira hace un par de años al menos. ISIL era incluso la alternativa de Intercorp antes de comprar la Universidad Tecnológica del Perú (UTP).

En cuanto a los colegios privados, se observa un gran aumento en el número de estos; solo en Lima existen más de 6000, cifra que triplica el número de colegios públicos en la misma.

Con estos datos, se evidencia que se está convirtiendo en un sector empresarial importante; por lo tanto se necesita de una adecuada gestión tributaria para que no presente ningún problema en cuanto a su rentabilidad, funcionamiento y crecimiento.

Por todo esto, se debe tener en cuenta el impacto que generan las contingencias tributarias sobre los índices de rentabilidad y liquidez en las Instituciones Educativas Particulares (IEP); más aún si es un sector en pleno auge económico. Esto generaría una adecuada gestión tanto fiscal como económica.

El presente trabajo está enmarcado en una investigación descriptiva con un diseño de campo que tiene como objetivo, el análisis estructurado del aspecto tributario del Centro Educativo Particular (CEP) “José Santos Chocano” para el ejercicio fiscal 2014, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas.

La hipótesis a comprobar mediante el presente trabajo es la siguiente: La identificación de las contingencias tributarias mediante un análisis estructurado sobre Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR) permitiría determinar su impacto en los índices de rentabilidad y liquidez del CEP “José Santos Chocano” del distrito de Chiclayo.

El presente trabajo de investigación se justifica debido a que en la actualidad el Sector Educación, se encuentra en constante crecimiento y eso conlleva a que los empresarios centren su atención en este tipo de negocios. Hemos podido evidenciar que principalmente en la Educación Privada, éste tipo de empresas generan gran rentabilidad para aquellos que deciden invertir, es por ello que los promotores con el afán de generar más rentabilidad y más liquidez, no cumplen con todos los parámetros establecidos por el Marco Legal.

Si bien es cierto éste tipo de empresas se encuentran exoneradas del IGV, por considerarse conveniente el incentivo de este rubro de actividades, la gran mayoría de éstas al no tener un conocimiento claro sobre la exoneración de la que se benefician, caen en el error de creer que todas sus operaciones se encuentran exoneradas; sin embargo este beneficio solo recae en las actividades vinculadas al servicio de

educación. Por ejemplo, la venta de uniformes escolares, venta de material educativo, cobro por mantenimiento de infraestructura, alquiler de instalaciones, etc. no estarían exoneradas del pago de IGV.

Es por ello que nos hemos planteado a través de este trabajo de investigación identificar que contingencias tributarias sobre IGV e IR afectarían los índices de rentabilidad y liquidez del CEP “José Santos Chocano” del distrito de Chiclayo, para lograrlo debemos cumplir con una serie de objetivos específicos los cuales nos permitirán alcanzar el objetivo general del presente trabajo de investigación: Analizar el aspecto tributario del Centro Educativo (CE), determinar los márgenes de rentabilidad y liquidez, describir las contingencias tributarias a considerar por parte del CE, diagnosticar y establecer la magnitud del efecto de las contingencias tributarias en la rentabilidad del CE, comparar los EEFF declarados con los EEFF modificados por las contingencias tributarias y proponer alternativas de solución para subsanar dichas contingencias tributarias.

A su vez, el presente trabajo de investigación, está estructurado en principio por una introducción al tema a tratar, lo siguiente está orientado hacia el marco teórico, en el cual se hace una amplia exposición de las bases teóricas y bases legales que dan soporte a la investigación. Luego sigue el marco metodológico, donde se desarrolla el tipo de investigación, población, muestra, diseño de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos. Seguido de esto, se recolecta la información para posteriormente ser procesada en relación con los objetivos planteados y se desarrolla un análisis e interpretación de los resultados. A partir de lo anterior se elaboran las conclusiones y recomendaciones, que son el producto de un profundo análisis de la información, que dan respuestas a nuestros objetivos planteados. Por último se hace referencia a la bibliografía utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del tema

Los estudios realizados en los últimos años por Wonsang, M. y Mendoza, F. (2009), Vásquez T. (2009), Morales, J. y Matos, A. (2010) y Ortega, R. y Castillo, J. (2009), justifican la investigación de la tesis “Identificación de Contingencias tributarias sobre Impuesto General a las ventas e Impuesto a la Renta y sus efectos en los índices de rentabilidad y liquidez del CEP “José Santos Chocano” Chiclayo - 2014”, con la finalidad de difundir su correcto tratamiento tributario, a fin de evitar contingencias tributarias y así promover el desarrollo del sector.

Wonsang, M. y Mendoza, F. (2009), hacen un análisis acerca de la determinación, declaración y cumplimiento de las obligaciones tributarias para determinar las contingencias que podrían incurrir las entidades privadas.

Vásquez T. (2009), hace énfasis en lo que corresponde al principio de causalidad que deben tener todos los gastos en los que incurre la empresa, para que sean deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. Nos apoya en poder determinar cuáles gastos son deducibles y cuáles no.

Morales, J. y Matos, A. (2010), detallan todo el procedimiento de fiscalización efectuado por la Administración Tributaria, desde el Planeamiento hasta la emisión de la Resolución de Determinación o la Orden de Pago con la que concluye dicha fiscalización.

Ortega, R. y Castillo, J. (2009), explican claramente lo que significan las contingencias tributarias, detallando su reconocimiento, medición y tratamiento tributario. Además señalan su nivel de ocurrencia, para ayudar a determinar el impacto, que pudieran tener, en la liquidez y rentabilidad de la organización.

2.2 Bases teórico – científicas

2.2.1 Institución Educativa Privada

En el Perú, las Instituciones Privadas según el Artículo 72° de la Ley General de Educación (2003), son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación.

Villarán et al. (2001), además expone que, “Los centros íntegramente privados nacen por iniciativa de una empresa, grupo económico o gremio empresarial privado, es decir; desde sus inicios tienen una relación muy directa con el mundo productivo.”

2.2.2 Modelos de la educación privada en el Perú.

El programa de educación básica (PROEDUCA) establece que los modelos de educación privada en nuestro país, existen en realidad por su régimen económico dos categorías: Los autofinanciados y los que reciben alguna subvención del Estado.

2.2.2.1 Autofinanciados.

Son aquellos en los que el estado no invierte.

Son de seis tipos.

Tabla 1: Tipos de Colegios autofinanciados

COLEGIOS LAICOS CULTURALES	Promovidos por los llamados “centros culturales”. Son muy pocos y tienen el apoyo de países a cuyos territorios brindan un servicio de excelente calidad. La mayoría de ellos cuentan con los medios y materiales educativos de última generación. Las instituciones invierten en la capacitación de su personal.
COLEGIOS LAICOS	Promovidos por personas naturales y Asociaciones Educativas, están agrupados en el Consorcio de Colegios Privados del Perú, que agrupa a 200 colegios aproximadamente, poseen limitaciones de infraestructura y equipamiento en laboratorios de ciencias e informática.
COLEGIOS PREUNIVERSITARIOS	Creados en los últimos años por las academias preuniversitarias, son las causantes de la crisis de los colegios privados, poseen una infraestructura muy deficiente y prevalece el contenido en su currículo. Su ventaja se centra en la baja pensión, en la entrega de textos y en la labor tutorial que permanentemente realizan.
COLEGIOS CATÓLICOS	Sus servicios educativos están bien dirigidos a la clase media, poseen buena infraestructura y su fortaleza se encuentra en el ideario y el proyecto educativo que desarrollan, por lo que brindan una sólida formación moral. Están agrupados en el consorcio de colegios católicos que agrupa a 784 centros educativos.
CENTROS EDUCATIVOS COOPERATIVOS	Son muy escasos (12 aproximadamente) y os promotores son los padres de familia. Brindan un servicio de calidad en lo referente al currículo.
COLEGIOS PRIVADOS PEQUEÑOS	Son miles con pensiones muy bajas inferiores a los 80 soles mensuales y funcionan en locales de pésima infraestructura y con profesores de pésima formación profesional.

Fuente: Chirinos (2006). Cifras y Modelos de la Educación Privada en el Perú- Proeduca.

2.2.2.2 Financiados

Son instituciones educativas que reciben subvención del Estado, especialmente cubren la planilla de los docentes y tienen convenios firmados con el Estado Peruano.

Tabla 2: Tipos de colegios financiados

<p>COLEGIOS POR CONVENIO RELIGIOSO</p>	<p>El Estado tiene un convenio con el Vaticano y aquí se ubican a los Colegios Fe y Alegría y algunos colegios parroquiales. El Ministerio de Educación cubre la planilla docente, y estos maestros están considerados dentro de la Carrera Pública Magisterial</p>
<p>COLEGIOS MILITARES Y POLICIALES</p>	<p>El Ministerio de Defensa y del Interior a través de sus oficinas de bienestar cubre en gran parte los costos de este servicio, sin embargo hay que señalar que en los últimos años han copiado la costumbre de pagar mediante recibo de honorarios profesionales, privando de sus derechos a los maestros.</p>

Fuente: Chirinos R. (2006). Cifras y Modelos de la Educación Privada en el Perú- Proeduca

2.2.3 Regímenes societarios en la educación privada

2.2.3.1 Tipos de personas

Sobre la Persona Natural, Ataupillco y De la Cruz (2002) definen, “Como la persona física, que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y que conforme a ley, le genera derechos y obligaciones”. Es así que las personas naturales inician su personalidad con el nacimiento.

Por otro lado la Persona Jurídica según este mismo autor es “la entidad que sin tener existencia individual física es, no obstante, sujetos de derechos y obligaciones, es decir, es toda aquella empresa que no siendo persona natural, ejerce derechos y obligaciones de acuerdo a ley”. Por lo tanto inicia su personalidad con su inscripción en el Registro Público respectivo.

2.2.3.2 Tipos legales de personas jurídicas con fines de lucro.

Dentro de los tipos legales de Personas Jurídicas con fines de lucro, encontramos los siguientes.

A. Sociedades Comerciales

- ✓ Sociedades Anónimas
- ✓ Sociedad Anónima Cerrada
- ✓ Sociedad Anónima Abierta
- ✓ Sociedad Colectiva
- ✓ Sociedad en Comandita (Simple y por acciones)
- ✓ Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- ✓ Sociedad Civil.

2.2.3.3 Tipos legales de personas jurídicas no lucrativas.

Por otro lado, los tipos legales de Personas Jurídicas no lucrativas, están reguladas de acuerdo al Código Civil del Perú, las mismas que son definidas por dicha norma.

A. Asociación

El Código Civil en su Artículo 80, define a la asociación como: “Una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo.

Conforme a la citada ley, caracteriza a las asociaciones:

- ❖ El estatuto debe constar por escritura pública, salvo disposición distinta de la ley. Si la asociación es religiosa, su régimen interno se regula de acuerdo con el estatuto aprobado por la correspondiente autoridad eclesiástica.
- ❖ Toda asociación debe tener un libro de registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros, con indicación de los que ejerzan cargos de administración o representación.
- ❖ La asociación debe contar así mismo, con libros de actas de las sesiones de asamblea general y de consejo directivo en los que constarán los acuerdos adoptados.

B. Fundación

El código Civil en su artículo 99°, define a la fundación como: “Una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social.

Además la fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas indistintamente, o por testamento.

Con respecto al acto constitutivo de la fundación, según el artículo 101, se debe expresar necesariamente su finalidad y el bien o bienes que se afectan.

C. El Comité

El código civil en su artículo 111º, define el comité como:

“Una organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista” El acto constitutivo y el estatuto del comité pueden constar para su inscripción en el registro, en documento privado con legalización notarial de las firmas de los fundadores.

El comité debe tener un registro actualizado que contenga el nombre, domicilio, actividad y fecha de admisión de los miembros, con indicación de los integrantes del consejo directivo o de las personas que ejerzan cualquier otra actividad administrativa. (Código Civil Art. 112).

El registro debe constar de un libro llevado con las formalidades de ley, bajo la responsabilidad de quien preside el consejo directivo.

D. Las Cooperativas

Villarán y colaboradores (2001), definen a la cooperativa, como una “asociación de personas de carácter solidario que persigue en conjunto un fin económica no lucrativo”.

Existen dos tipos básicos de cooperativas: la cooperativa de usuarios y la cooperativa de trabajadores.

- En la cooperativa de trabajadores se agrupa un conjunto de personas con la finalidad de trabajar en común. En éste caso el poder de decisión y las utilidades de la organización productiva corresponden a los trabajadores organizados en la entidad cooperativa.
- La cooperativa de usuarios agrupa a las personas que utilizan los servicios de un centro productivo cuya propiedad corresponde a dicha organización. En éste

caso, el poder de decisión y las utilidades generadas corresponden a los usuarios de tal centro productivo.

2.2.4 Regímenes tributarios para el Sector Educación

2.2.4.1 Categorías y regímenes tributarios.

En el ámbito tributario podemos distinguir tres grandes grupos de actividades económicas.

A. Negocios (Rentas Empresariales)

Comprenden las Rentas de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta. Para ese tipo de actividades, existen los siguientes regímenes.

- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS). Sólo para personas naturales, sucesiones indivisas y empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL) domiciliadas en el país.
- ✓ Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
- ✓ Régimen General del Impuesto a la Renta.

Tabla 3: Cuadro resumen de regímenes tributarios

GRUPOS TRIBUTARIOS	TIPOS DE RENTA	RÉGIMEN	TRIBUTOS AFECTOS
NEGOCIOS	Rentas de Tercera Categoría	Régimen General	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
			IGV
		RER	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría
			IGV
		Nuevo RUS	Cuota del Nuevo RUS (incluye Impuesto a la Renta)
			IGV
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	Rentas de Cuarta Categoría		Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
OTROS INGRESOS DE PERSONAS NATURALES	Rentas de Primera Categoría		Impuesto a la Renta de Primera Categoría
	Rentas de Segunda Categoría		Impuesto a la Renta de Segunda Categoría
	Rentas de Quinta Categoría		Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

FUENTE: DS N.º 179-2004-EF. T.U.O de la ley del impuesto a la renta, 8 diciembre de 2004.

2.2.4.2 Tipos de regímenes tributarios.

Son aquellas categorías en las cuales toda Persona Natural o Jurídica que va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria- SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

A. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Pueden acogerse a éste Régimen: Personas Naturales y Sucesiones Indivisas.

- ✓ Ingresos brutos y monto de compras, no mayor a S/. 360,000.
- ✓ Valor de activos fijos, no mayor a S/ 70,000

- ✓ Realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.

B. Régimen Especial de Renta (RER)

El RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- A. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieren, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- B. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Su tasa es de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

- ✓ El monto de sus ingresos netos no debe superar los S/. 525,000, en el transcurso del año.
- ✓ El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios, vehículos, no debe superar los S/. 126,000.
- ✓ Se deben desarrollar las actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad que no supere las 10 personas por turno de trabajo.
- ✓ No realizar ninguna actividad que están prohibidas en el RER.

- **Tributos afectos.**

- ✓ **Impuesto General a las Ventas (IGV).** 18% del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.
- ✓ **Impuesto a la Renta (IR).** 1.5% de sus ingresos netos mensuales. El pago de esta cuota mensual es de carácter cancelatorio.

- **Libros y Registros Contables.**

- ✓ Registros de compras
- ✓ Registro de ventas

- **Tipos de Comprobantes a emitir.**

- ✓ Facturas
- ✓ Boletas de Ventas
- ✓ Tickets emitidos por máquinas registradoras que dan derecho a crédito fiscal.
- ✓ Factura Electrónica a través de la SUNAT Virtual.

C. RÉGIMEN GENERAL

- ✓ Régimen que grava las utilidades: diferencia entre ingresos y gastos aceptados.
- ✓ Fuente generadora de renta: Capital y trabajo.
- ✓ Tiene que sustentar sus gastos.
- ✓ Realiza pagos a cuenta mensuales por el Impuesto a la Renta.
- ✓ Presenta Declaración Jurada Anual.

○ **¿Quiénes pueden acogerse?**

- ✓ Personas Naturales.
- ✓ Sucesiones Indivisas.
- ✓ Asociaciones de Hecho de profesionales.
- ✓ Personas Jurídicas.
- ✓ Sociedades irregulares
- ✓ Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.

○ **Tributos afectos.**

- ✓ **Impuesto General a las Ventas (IGV).** 18% del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.
- ✓ **Impuesto a la Renta (IR).** Por el método de coeficientes de los ingresos netos mensuales o por el 1.5 % del ingreso neto mensual, el coeficiente mayor. Y de carácter anual el 28% de su renta neta imponible.
- ✓ Adicionalmente, de corresponderle, debe realizar el pago del **Impuesto temporal a los activos netos (ITAN).**
- ✓ **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).** Solo si estuviera afecto.
- ✓ Si tiene trabajadores dependientes: Contribuciones a Essalud 9% sobre la remuneración del trabajador.

2.2.5 Tratamiento tributario en el Sector Educación.

2.2.5.1 Impuesto general a las ventas

Con respecto al IGV en las instituciones educativas particulares, el autor Villanueva (2014) señala que:

El artículo 19° de nuestra Constitución Política dispone la liberación de la carga impositiva de las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en materia, gozando de inafectación de todo impuesto directo (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, IR, Impuesto Temporal a los Activos Netos) e indirecto (IGV, Impuesto de Alcabala) que afecten sus actividades

educativas. Asimismo dicha inafectación no puede encontrarse sujeto a plazo legal por ser un régimen tributario constitucional especial.

La Resolución del Tribunal Fiscal N° 4552-1-2008 de 8 de abril de 2008 ha declarado que los servicios inafectos del IGV no solo son los referidos a los servicios de formación educativa, sino también los servicios de difusión cultural y de extensión, lo que puede comprender los servicios de formación preuniversitaria y los servicios de capacitación y actualización profesional.

Con respecto a la importación de bienes inafectos al IGV para el sector educación, el autor afirma que para la aplicación de la inafectación del IGV y de los derechos arancelarios se exige como requisito la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, el Formulario “Importaciones Liberadas – Decreto Legislativo N° 882”, que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios. La Administración Tributaria exigirá para la aplicación de la inafectación referida dicho formulario debidamente recepcionado.

“Está claro que estos requisitos que condicionan el goce de la inafectación constitucional vulneran el artículo 19° de la Constitución, pues el legislador ante el eventual incumplimiento de dichas obligaciones formales debería establecer las sanciones tributarias, pero en ningún caso restringir o condicionar el goce de un derecho constitucional a la obligación formal de presentar un formulario.” (Villanueva, 2014).

2.2.5.2 Impuesto a la renta

Las ganancias empresariales, la riqueza generada por el trabajo personal, la ganancia obtenida por la colocación de un capital, entre otras manifestaciones de riqueza, determinan la posibilidad de afectación impositiva por muchos gobiernos con un impuesto que las grave.

Este impuesto normalmente es directo y tiene como finalidad generar en el Estado los ingresos necesarios para poder prestar los servicios a su cargo a favor de la población.

A. Características del Impuesto a la Renta.

Para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo, debemos hacer un repaso por sus características.

○ **Primera característica.**

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho de que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De éste modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por su mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas- IGV, toda vez que allí el impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo éste último denominado “Sujeto incidido económicamente”.

○ **Segunda característica**

En el caso puntual del Impuesto a la Renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes: Horizontal y Vertical, al estar relacionada con la capacidad contributiva.

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- ✓ La renta que se obtiene.
- ✓ El capital que se posee.
- ✓ El gasto o consumo que se realiza.
- ✓

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva y en consecuencia contempla la equidad.

○ **Tercera característica.**

El impuesto a la renta, en términos económicos, pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que existía alza de precios, permitiendo en éste caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas

en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos al mercado, sobre todo en el caso de las escalas inferiores de afectación. Esto tiene una explicación dentro de lo que los economistas denominan como “los ciclos económicos”.

Consideremos pertinente indicar que “Los ciclos económicos” son los aumentos y descensos (fluctuaciones) recurrentes de la actividad económica global (en la mayoría de sectores económicos) en un periodo determinado. Estos no se presentan de la misma forma en diferentes periodos, pues su intensidad, duración o comportamiento pueden variar, aunque todos se caracterizan por tener fases ascendentes y descendentes.

- **Cuarta característica.**

El impuesto a la renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ellos significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

Este espacio de tiempo sería el denominado ejercicio gravable que en el caso peruano coincide con el año calendario. Ello se refleja en el texto del primer párrafo del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual precisa lo siguiente: “A los efectos de esta ley, el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción”.

B. Teorías que regulan el tema de la afectación en Impuesto a la Renta.

Son tres las teorías que se aplican en la determinación del criterio de afectación para el Impuesto a la Renta.

- Teoría de la renta- producto.

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del impuesto a la renta.

Bajo esta teoría, se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos.

En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza.

En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

Bajo la influencia de esta teoría quedarían excluidos por ejemplo los premios obtenidos en una lotería, toda vez que los ingresos no provienen de una fuente durable ni mucho menos son susceptibles de generar ingresos periódicos. Otro ejemplo sería el caso de la venta de un vehículo de uso particular realizado por una persona natural que no realiza actividad empresarial. Si bien es cierto que obtendrá dinero por dicha venta, él mismo estará infecto al pago del Impuesto a la Renta. (Fuente: SUNAT).

- La teoría del flujo de la riqueza.

Según esta teoría, se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingresos por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule ésta teoría, ello a diferencia de la teoría renta-producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

La SUNAT también tiene un pronunciamiento en el tema de emitir el Informe N°252-2005-SUNAT/2B0000, de fecha 06 de octubre de 2005, en el cual precisa que:

- La teoría del consumo más incremento patrimonial.

Para la aplicación de esta teoría, se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las variaciones patrimoniales, se toma en cuenta a efectos de la afectación al impuesto a la renta, los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo.

Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del Informe N°080-2011-sunat/2B0000 de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente:

A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado.

De lo contrario tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en el caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.

C. Categorías del Impuesto a la Renta

➤ Rentas de Personas Naturales

✓ Rentas de Primera Categoría

Son rentas que provienen del capital, o que es lo mismo a rentas provenientes de bienes duraderos, obtención de rendimientos sin desprenderse de la propiedad del bien, así por ejemplo, se tiene los ingresos por el alquiler de un predio, alquiler de un bien mueble o inmueble como es el caso del alquiler de un vehículo, una maquinaria, o un departamento.

Esta renta es de exclusiva obtención de personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales.

Otro aspecto a resaltar de las rentas de primera categoría es que se reconocen (se computan) en el periodo de su devengo; dicho de otra manera, son rentas en el periodo en que estas se producen, sin importar si estas han sido cobradas o no.

De acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, son rentas de primera categoría los siguientes:

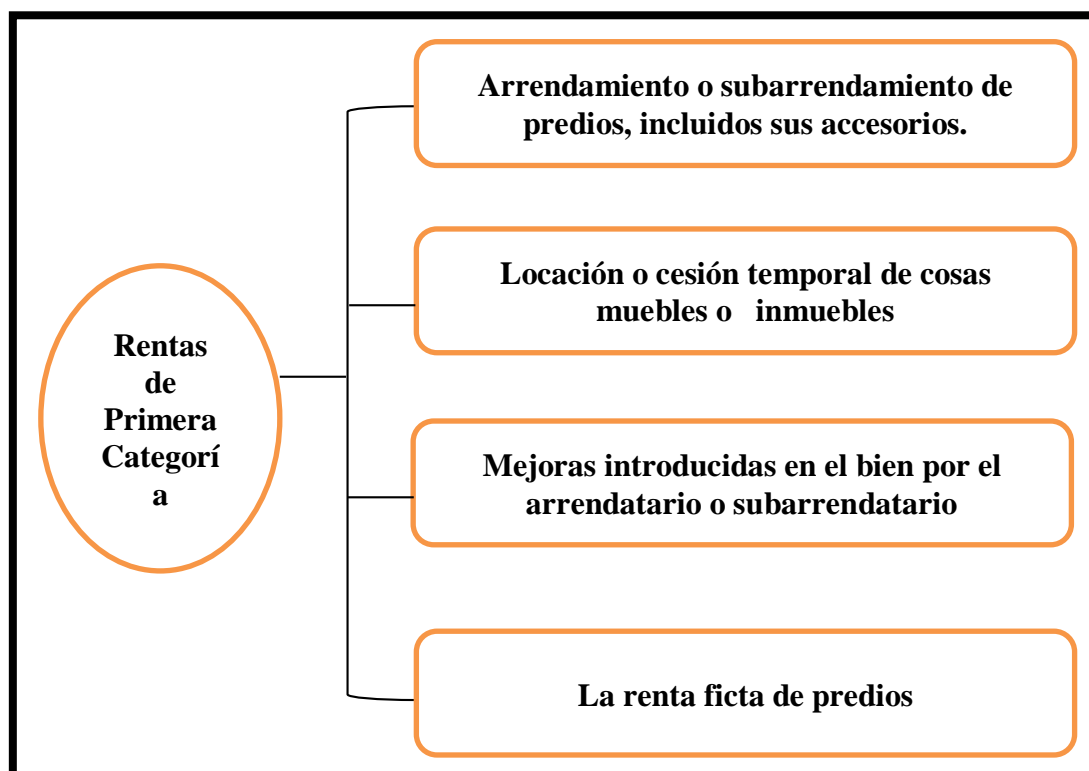


Figura 1: Rentas de primera categoría.
FUENTE: TUO de la ley del impuesto a la renta.
AÑO: 2015

El Marco Legal está conformado por:

- ✓ Artículos 23° y 84° del Decreto Supremo N°179-2004-EF (08.12.04) TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (DL N°774)
- ✓ Artículo 13° y 53° del Decreto Supremo N°122-94-EF (21.09.94) Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Resolución de Superintendencia N°099-2003/SUNAT (07.05.03) Dictan disposiciones para la declaración y pago a cuenta del IR de primera categoría.

La renta neta viene a ser la base de cálculo del impuesto a la renta, en éste caso, para establecer la renta neta de la primera, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

Tabla 4: Cálculo renta neta de primera categoría

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Renta Bruta (RB) DE 1.a categoría	S/. 100,000
(-) Deducción: 20% de la RB	S/. (20,000)
RENTA NETA (RN) de 1era categoría	S/. 80,000

FUENTE: DS N.º 179-2004-EF. TUO de la ley del impuesto a la renta, 8 diciembre de 2004.

✓ **Rentas de segunda categoría**

En ésta parte vamos a ubicar a las rentas en dinero o especie provenientes de depósitos, préstamos y de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza; también se incluye las rentas derivadas del arrendamiento o subarrendamiento de derecho de uso o goce de bienes corporales muebles y de bienes incorporables (intangibles), así también las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales, rendimientos por donaciones modales; rentas por contratos de seguros (excepto si deben pagar como rentas del trabajo); las generadas por la cesión del derecho e explotación de imagen.

También se incluye a los rendimientos del capital mobiliario (enajenación), entre otros.

Desde un enfoque general, son rentas de segunda categoría los siguientes:

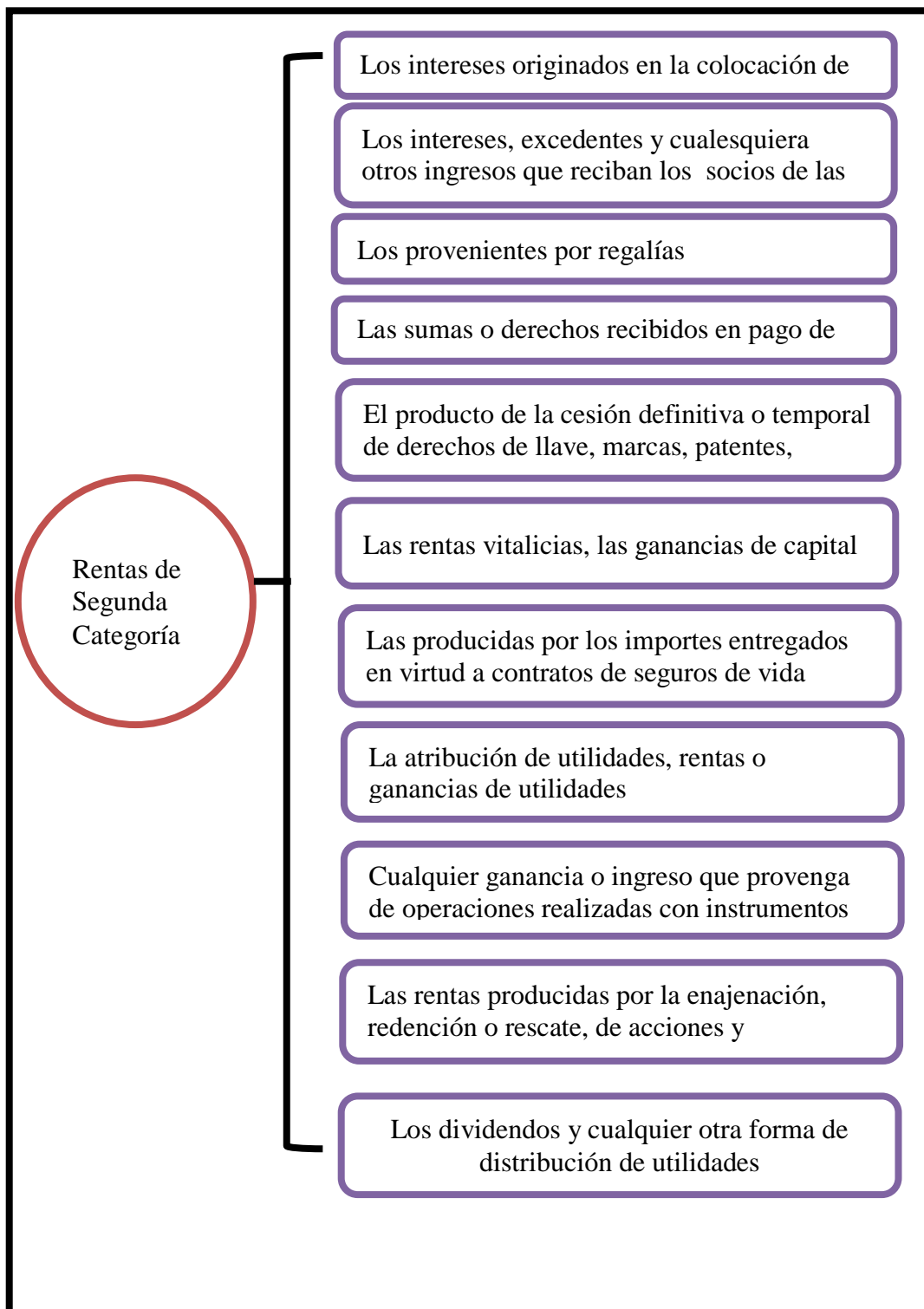


Figura 2: Rentas de segunda categoría
FUENTE: TUO de la ley del impuesto a la renta
AÑO: 2015

El marco legal está conformado por:

- ✓ Artículo 24° al 27° del D.S.N°179-2004-EF(08.12.04) TUO de la Ley del IR (DL N°774)
- ✓ Resolución de Superintendencia N°099-2003/SUNAT (07.05.03). Dictan disposiciones para la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la renta de primera categoría.

La Renta neta de enajenación de acciones y participaciones representativas de capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador, y otros valores mobiliarios.

<p>Renta bruta (RB) de segunda categoría</p> <p>(-)</p> <p>Deducciones (20% de La RB)</p> <p>=</p> <p>Renta neta de segunda categoría de fuente peruana</p>	<table> <tbody> <tr> <td>Renta Bruta</td> <td>S/.100, 000</td> </tr> <tr> <td>(-)20% de la RB</td> <td>S/.20, 000</td> </tr> <tr> <td>RENDA NETA</td> <td>S/.80,000</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Bruta	S/.100, 000	(-)20% de la RB	S/.20, 000	RENDA NETA	S/.80,000
Renta Bruta	S/.100, 000						
(-)20% de la RB	S/.20, 000						
RENDA NETA	S/.80,000						

Figura 3: Renta neta de segunda categoría
 FUENTE: TUO de la ley del impuesto a la renta
 AÑO: 2015

La renta neta de capital obtenida por persona natural, sucesión indivisa y sociedad conyugal que optó por tributar como tal, domiciliada en el país están gravadas con una tasa de 6,25%, con excepción de los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, los cuales están gravados con una tasa de 4.1%, hasta el 31.12.14. A partir del año 2015 se aplica la tasa del 6.8% hasta el 2016.

✓ **Rentas de cuarta categoría**

Son rentas obtenidas por personas naturales que conjuntamente con las rentas de quinta categoría, tienen como origen el trabajo (prestación del servicio), siendo la diferencia entre ambas, la condición en la que se presta el servicio, por cuanto en las rentas de cuarta categoría es prestado de manera independiente, quiere decir que para el desarrollo del servicio no se genera un vínculo laboral ni de dependencia alguna, situación que sí se observa en las rentas de quinta categoría, en donde el desarrollo del servicio se realiza en un ambiente de dependencia. Asimismo en las rentas de cuarta categoría, el desarrollo del servicio es de manera individual, en tanto que en la prestación de servicios que corresponden a las de quinta, el prestador del servicio puede tener dependientes a su cargo. (Fuente: SUNAT en línea)

El marco legal está conformado por:

Artículo 33° del Decreto Supremo N°179-2004-ef (08.12.04) TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (DL N°774).

Según lo indicado en la Ley del Impuesto a la Renta, son rentas de cuarta categoría las obtenidas por el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría y por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciben dietas.

Respecto a la determinación de la Renta Neta que viene a ser el cálculo del IR, al igual que las demás rentas de personas naturales, se permite un monto deducible sobre la renta bruta, así se tiene que para el caso de las rentas de cuarta previstas en el inciso a) del artículo 33° de la Ley del IR, quiere decir para las rentas obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UIT.

En el caso de rentas previstas en el inciso b) del artículo 33°, quiere decir las rentas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas, no se permite deducción alguna.

La tasa del Impuesto a la Renta aplicable hasta el año 2015 es de manera escalonada, la cual podemos apreciar a continuación:

Tabla 5: Rentas de trabajo

Renta imponible de trabajo	Tasa
Hasta 5 UIT	8 %
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14 %
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17 %
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20 %
Por el exceso de 45 UIT	30 %

FUENTE: DS N.º 179-2004-EF. TUO de la ley del impuesto a la renta, 8 diciembre de 2004.

Y como se menciona en el recuadro, a las rentas de cuarta categoría, también deben considerarse las rentas de quinta categoría, y a la suma de ambas rentas, es que se procede a aplicar de manera escalonada las tasas del Impuesto a la renta.

2.2.6 Contingencias Tributarias:

Según la NIC 37 denominada: “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, las contingencias se clasifican en: Pérdida Contingente y Ganancia Contingente.

Un pasivo contingente es:

- ✓ Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien.
- ✓ Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

En cambio, se entiende por provisión a pasivo de monto y oportunidad de materialidad inciertos, que se muestran separadamente en el Estado de Situación Financiera. Su principal característica es la incertidumbre sobre la oportunidad y monto de los futuros desembolsos requeridos para liquidarlas.

Además, el economista español y especialista en estudios fiscales, Emilio Albi Ibáñez, denomina Contingencias Tributarias, aquellas situaciones que suponen la falta de contabilización, o la posible falta de un impuesto a pagar. En otras palabras el concepto de Contingencia Tributaria o Fiscal no se limita a situaciones en que exista un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o exigibilidad, sino que se considera Contingencia a todo lo que supone falta de pago y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa.

2.2.6.1 Reconocimiento y Tratamiento

Los activos y pasivos contingentes son conceptos que no se reconocen en el Estado de Situación Financiera, debido a que su existencia será confirmada solo por la ocurrencia o no de uno o más hechos futuros inciertos que no están bajo el control de la empresa.

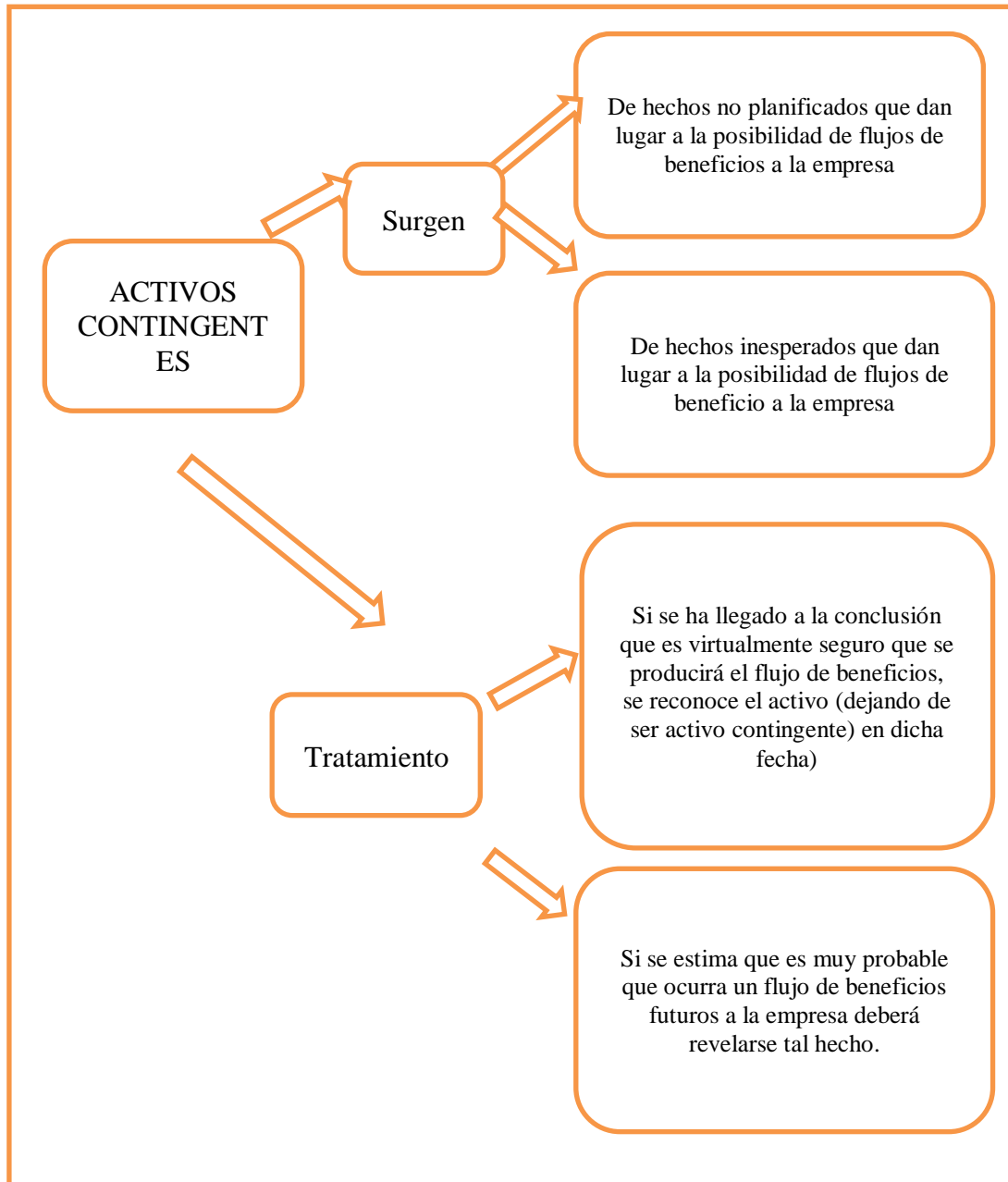


Figura 4: Activos contingentes
FUENTE: NIC 37
AÑO: 2015

En éste sentido se puede afirmar que mientras el activo contingente no se vuelva seguro no se deba reconocer, perdiendo dicha calificación, una vez que se vuelva seguro el flujo de beneficios futuros.

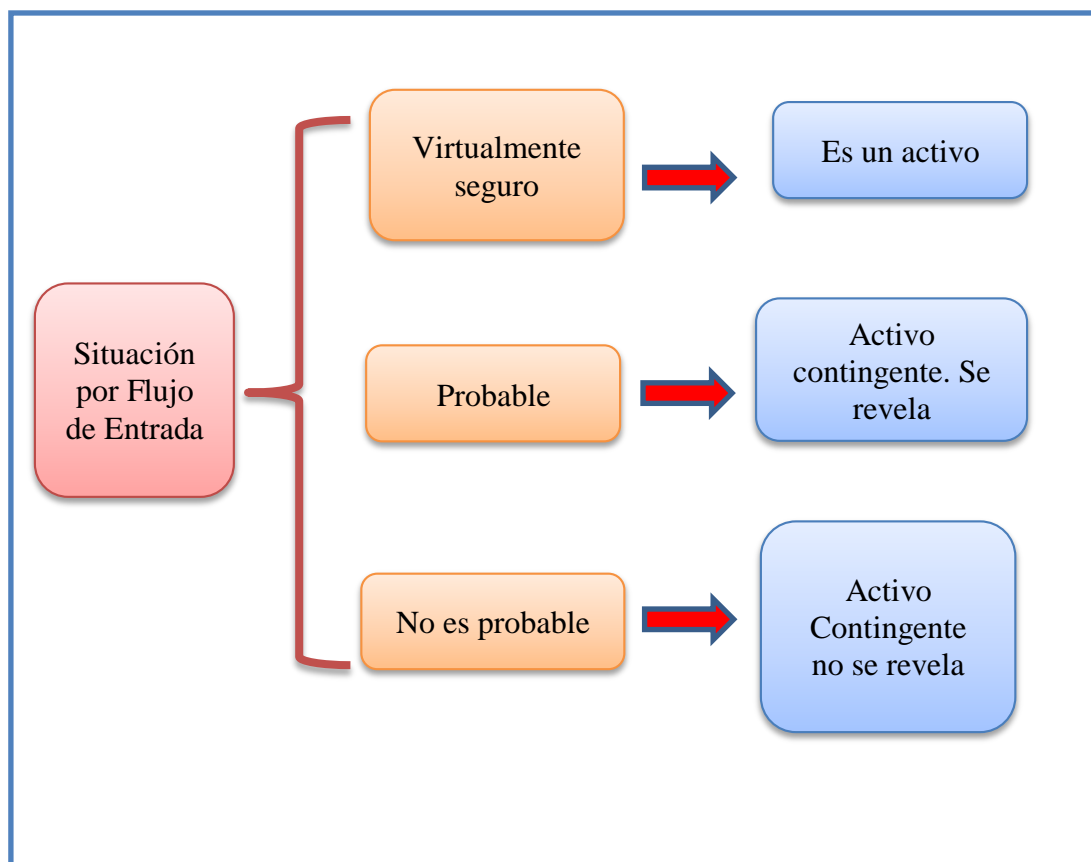


Figura 5: Certidumbre De Los Activos Contingentes
FUENTE: NIC 37
AÑO: 2015

“El término pasivo contingente no se trata propiamente de un pasivo, sino por el contrario es una concepto previo; que puede o no puede ser pasivo, dependiendo del hecho que se cumpla alguna de las características que tienen los pasivos como:

- ✓ En el primer grupo, es una posible obligación; no es una obligación actual; mientras.
- ✓ En el segundo grupo, si bien se trata de una obligación actual, no puede estimarse confiablemente su importe, o estimándose confiablemente éste, no resulta probable que requiera de flujos de salida de recursos.
(Comentario de la NIC 37. Compendio contable, 2009)

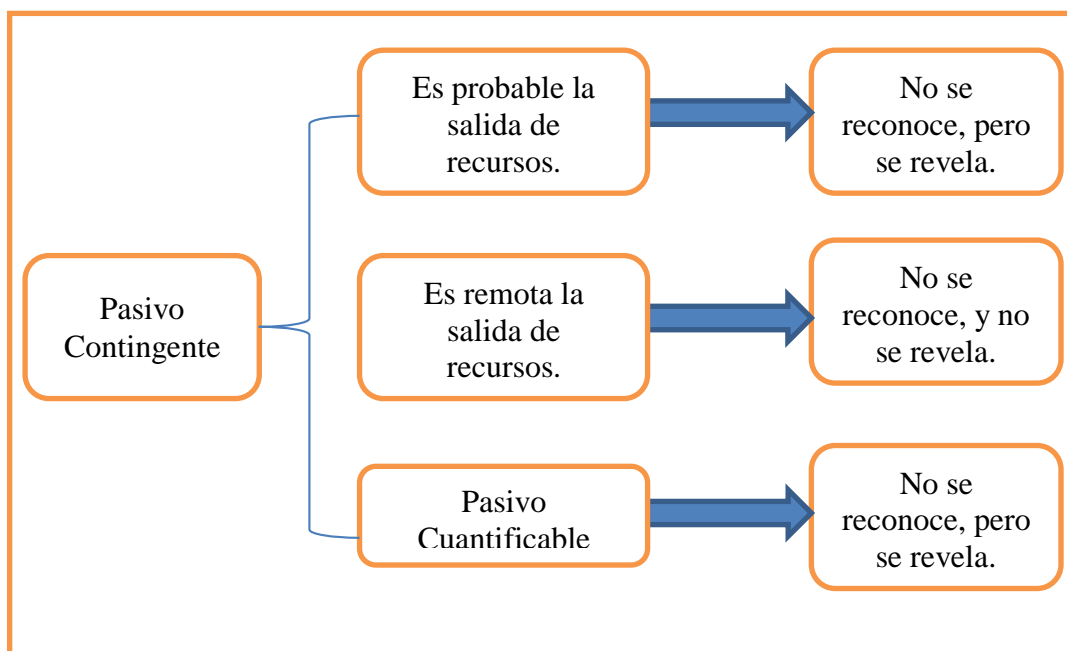


Figura 6: Probabilidad De Salida De Recurso Financiero

Fuente: NIC 37

Año: 2012

En cambio, las provisiones, las cuales son un pasivo muy especial que se caracteriza por su incertidumbre, son reconocidas como tales cuando cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ La existencia de una obligación actual como consecuencia de un hecho pasado.

En concordancia que los EEFF deben reflejar la situación financiera de una entidad a una fecha dada, resulta obvio que los únicos pasivos que deben reconocerse en el balance son aquellos que existen a la fecha del referido informe.

- ✓ La probabilidad de la salida de flujo de beneficios para su liquidación.

El hecho que la probabilidad que ocurra la salida de recursos que involucre beneficios económicos debe ser lo más seguro posible. Y en el caso de que existan varias obligaciones similares tales como contratos similares, a efecto de determinar su flujo de salida de recursos se debe tomar el conjunto de obligaciones similares como un todo.

- ✓ La estimación confiable del monto de la obligación.

El uso de estimaciones entre una gama de posibles resultados finales, que solo en la medida que sea lo suficientemente confiable ameritará reconocimiento.

2.2.6.2 Causas Generales

Las contingencias tributarias se originan por diversas razones, tales como: la complejidad de la normatividad tributaria, por la excesiva documentación y requisitos que se exige para sustentar la validez de una transacción, las constantes modificaciones de la legislación tributaria, desconocimiento de que el hecho realizado está gravado por un impuesto o más comúnmente, que el contribuyente haya realizado un gasto que minora su beneficio contable pero que no se admite como gasto fiscal.

2.2.6.3 Principales contingencias provenientes de reparos tributarios.

➤ Definición de Reparo

Los reparos tributarios que se hallan en una fiscalización constituyen contingencias tributarias ya que su existencia está supeditada de la auditoría tributaria que realice el personal de la Administración Tributaria a la entidad, o si fuera el caso de una Auditoría Tributaria realizada por una empresa auditora contratada, lo cual generará el pago de Impuesto a la Renta e IGV. Un Reparo Tributario según el Estudio Caballero Bustamante (2005), es la adición o deducción al resultado contable, con el objeto de determinar la Renta Imponible o Pérdida Tributaria del ejercicio gravable. Cabe resaltar que las adiciones estarán compuestas por todos los gastos que no son aceptados, porque no cumplen con el principio de causalidad ni cuentan con documentación sustentatoria establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y por tanto deberán adicionar, sumarse o agregarse a la utilidad o pérdida según balance.

➤ Naturaleza de los Reparos.

Para identificar la naturaleza de los reparos tributarios, se debe tener en cuenta la NIC 12: Impuesto a La Renta, la cual nos da a conocer que el origen de los reparos tributarios son las diferencias que existen entre el resultado contable y tributario, las cuales son las siguientes.

➤ **Diferencias Permanentes:**

“Son las diferencias entre el resultado contable y la utilidad o pérdida tributaria, que nunca serán revertidas. Es decir: Ni hoy (ejercicio corriente), ni mañana (futuros ejercicios) serán reconocidos como ingresos gravables o no gravables, o gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta corriente”. (Valdivia Loayza, Carlos & Otros, 2002)

➤ **Diferencias Temporales:**

Son las diferencias entre el monto del resultado contable y la utilidad o pérdida tributaria, las cuales se producen debido a que algunas partidas de ingresos y gastos, que son incluidas en el resultado contable no coinciden con el período en que se les incluye como parte de la utilidad (pérdida tributaria). Estas diferencias se originan en un período y se revierten en los periodos subsiguientes.

2.2.7 Ratios Financieros

Según Escribano Ruiz (2013), los ratios financieros también llamados razones financieras indicadores financieros, son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación entre sí de dos datos financieros directos, permiten analizar el estado actual o pasado de una organización en función a niveles óptimos definidos por ella.

2.2.7.1 Ratios de Liquidez

- ✚ Miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar sus deudas.
- ✚ Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.
- ✚ Facilitan examinar la situación financiera de la empresa frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

Pueden ser:

✚ **Liquidez corriente**

- ✓ El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el Activo Corriente entre el Pasivo Corriente.
- ✓ El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios.
- ✓ Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas.

$$\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

✚ **Liquidez Severa- Prueba ácida**

- ✓ Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.
- ✓ Es algo más severa que la anterior y es calculada restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente.
- ✓ Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra.

$$\text{Liquidez Severa} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Existencias}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

✚ Capital de trabajo

- ✓ Como es utilizado con frecuencia, vamos a definirla como una relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- ✓ El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la entidad después de pagar sus deudas inmediatas.
- ✓ Es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes

$$\textit{Capital de trabajo} = \textit{Activo Corriente} - \textit{Pasivo Corriente}$$

2.2.7.2 Ratios de Rentabilidad.

- ✚ Miden la capacidad de generación de utilidad por parte de la empresa.
- ✚ Tienen por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa.
- ✚ Expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital.
- ✚ Relacionan directamente la capacidad de generar fondos en operaciones de corto plazo.
- ✚ Los indicadores de rentabilidad son muy variados, los más importantes y que estudiamos aquí son: la rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos totales y margen neto sobre ventas

Encontramos:

✚ Rendimiento sobre el patrimonio

- ✓ Esta razón lo obtenemos dividiendo la utilidad neta entre el patrimonio neto de la empresa.
- ✓ Mide la rentabilidad de los fondos aportados por el inversionista.

$$RSP = \frac{\textit{Utilidad Neta}}{\textit{Patrimonio o Capital}}$$

✚ Rendimiento sobre la inversión

- ✓ Lo obtenemos dividiendo la utilidad neta entre los activos totales de la empresa, para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.
- ✓ Es una medida de la rentabilidad del negocio como proyecto independiente de los accionistas.

$$RSI = \frac{\textit{Utilidad neta}}{\textit{Activo Total}}$$

✚ Utilidad Activo

- ✓ Este ratio indica la eficiencia en el uso de los activos de una empresa, lo calculamos dividiendo las utilidades antes de impuestos por el monto de activos.

$$UA = \frac{\textit{Utilidad antes de impuestos}}{\textit{Activo}}$$

✚ Utilidad ventas

- ✓ Este ratio expresa la utilidad obtenida por la empresa, por cada UM de ventas.
- ✓ Lo obtenemos dividiendo la utilidad antes de impuestos por el valor de las ventas

$$UV = \frac{\textit{Utilidad antes de impuestos}}{\textit{Ventas totales}}$$

✚ Utilidad por acción

- ✓ Ratio utilizado para determinar las utilidades netas por acción común.

$$U.Ac. = \frac{\textit{Utilidad Neta}}{\frac{\textit{N}^{\circ} \textit{ de acciones}}{\textit{Valor de cada acción}}}$$

✚ Margen de utilidad bruta

- ✓ Este ratio relaciona las ventas menos el costo de ventas con las ventas.
- ✓ Indica la cantidad que se obtiene de utilidad por cada UM de ventas, después de que la empresa ha cubierto el costo de los bienes que produce y/o vende

$$MUB = \textit{Ventas} - \frac{\textit{Costo de ventas}}{\textit{Ventas}}$$

✚ **Margen neto de utilidad**

- ✓ Relaciona la utilidad líquida con el nivel de las ventas netas.
- ✓ Mide el porcentaje de cada UM de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos, han sido deducidos
- ✓ Cuanto más grande sea el margen neto de la empresa tanto mejor.

$$MNU = \frac{\textit{Utilidad neta}}{\textit{Ventas netas}}$$

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de investigación

El diseño de investigación: Descriptivo No Experimental.

Debido a que el problema objeto de estudio ya existe en la realidad, además dada la naturaleza de las variables materia de investigación responde a una investigación por objetivos.

Los procedimientos utilizados para la obtención de los datos son los siguientes:

- ✓ Recolección de información bibliográfica existente sobre las contingencias tributarias.
- ✓ Entrevistar al contador externo de la C.E.P “José Santos Chocano” para lograr un entendimiento del negocio y determinar las contingencias de índole tributaria y sus efectos en las utilidades.
- ✓ Analizar los EEFF declarados en el período 2014 por parte de la entidad.

3.2 Área y línea de Investigación

Área: Ciencias sociales

Línea de investigación: Emprendimiento e innovación empresarial con responsabilidad social.

3.3 Población, muestra y muestreo

Para el presente estudio se tomó en cuenta a todos los C.E.P de la ciudad de Chiclayo y como muestra al C.E.P “José Santos Chocano”

3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los métodos, técnicas e instrumentos fueron los siguientes:

- ✓ Trabajo de biblioteca para obtener un marco de referencia relacionado al tema.
- ✓ Realizar un cuestionario de preguntas para la entrevista con el contador externo de la C.E.P. objeto de estudio.
- ✓ Observación de documentos físicos. Confirmación verbal de operaciones que causaron el origen de contingencias.

3.5 Técnica de procesamiento de datos

Los datos del presente trabajo se analizaron de acuerdo a los siguientes objetivos:

Los datos se obtuvieron usando un cuestionario aplicado al gerente del centro educativo para conocer la situación tributaria de dicha institución. Una vez obtenidos los datos se procesarán mediante tablas resumen en hojas de cálculo para facilitar su posterior análisis.

Para recabar esta información se tuvo que efectuar los cálculos de los ratios de rentabilidad y liquidez a los EEFF declarados por el CEP del periodo 2014. Luego se tendrá que analizar el significado de estos cálculos con respecto a la situación financiera en la que se encuentra la entidad.

Para obtener las contingencias tributarias a considerar por parte del centro educativo se tendrá que analizar los datos obtenidos por los cuestionarios, así como también por las declaraciones juradas mensuales y estados financieros declarados.

Para analizar el efecto de las contingencias tributarias encontradas sobre los índices de rentabilidad y liquidez del CEP, se tuvo que modificar las cuentas financieras sobre las que influyen dichas contingencias para posteriormente aplicar los mismos ratios financieros y comparar ambos resultados.

Para lograr obtener los datos de este objetivo, en primer lugar se tuvo que modificar los EEFF sobre los cuales afectan las contingencias tributarias obtenidas para luego comparar los EEFF declarados con los modificados y observar las diferencias entre ambos, e interpretar el significado de dichas diferencias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis del aspecto tributario del Centro Educativo Particular

4.1.1 Conocimiento general de la entidad

Para el conocimiento general del Centro Educativo Particular a analizar se elaboró un cuestionario (Ver anexo 2) usado en la entrevista realizada a la contadora de dicho CEP.

Los resultados al detalle obtenidos de dicha entrevista se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6: Datos generales del CEP

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR JOSÉ SANTOS CHOCANO	
1.- Inicio de actividades	01/04/2013
2.- Actividades económicas	Enseñanza preescolar y primaria
	Enseñanza secundaria de formación general
3.- Comprobantes de pago	Boleta de Venta
4.- Sistema de contabilidad	Manual
5.- Tipo Societario	EIRL
6.- Régimen tributario	Regimen general
7.- Tributos Afectos	Solo Impuesto a la Renta.
8.- Número de trabajadores en planilla	11 trabajadores
9.- libros y registros contables obligado a llevar	Libro diario simplificado
	Registro de compras
	Registro de ventas
10.- Profesionales que le emiten Recibo por Honorarios	9 profesionales
11.- Concepto de sus ingresos	Matriculas
	Mensualidades
	Infraestructura
	Venta de Uniformes
12.- principales gastos	Planillas
	Alquiler de local
	Gastos de mantenimiento

FUENTE: Cuestionario para el conocimiento del CEP “José Santos Chocano”

Se conoció que el colegio, como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), es relativamente nuevo ya que antes de constituirse como EIRL era una Persona natural con negocio; la principal razón por la que se optó al cambio de tipo societario fue que el dueño corría mucho riesgo al ser una persona natural con negocio, porque estaba exponiendo su patrimonio personal en caso de un eventual problema financiero del CEP.

Otro detalle que nos llamó la atención fue que el CEP obtenía ingresos por infraestructura y por venta de uniformes de educación física; al consultarle a la contadora nos indicó que dicha venta de uniformes no estaba siendo registrada en la contabilidad, y por consiguiente no se declaraba en las Declaraciones Mensuales de IGV e IR, y el cobro por infraestructura se realizaba anualmente a los estudiantes matriculados, sin embargo dicho cobro por infraestructura no es un monto significativo, así que no se tomó en cuenta para el análisis.

Esto nos dio un indicio de que podría existir una contingencia tributaria por la venta de uniformes no declarados, debido a que esta actividad no está relacionada con los servicios educativos y por tanto no está inafecta del IGV ni mucho menos del IR.

El estudio detallado de estos ingresos se desarrolló más adelante en los siguientes objetivos y también se describen los resultados obtenidos.

4.1.2 Revisar las declaraciones juradas mensuales

En la revisión de las Declaraciones Juradas Mensuales de IGV e IR realizadas mediante el formulario 621 del Programa de Declaración Telemática (PDT), se conoció a detalle las ventas que se declararon mensualmente durante el periodo 2014 y los créditos fiscales de IR que se usaron para compensar los pagos de impuestos. Estos pagos y declaraciones se muestran a continuación:

Tabla 7: Declaraciones de IGV

CEP JOSÉ SANTOS CHOCANO - DECLARACIONES MENSUALES 2014								
				IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
PERIODO	FECHA DECLARACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	REGIMEN	VENTAS NO GRAVADAS		COMPRAS		
				BASE	IGV	BASE	IGV	
Ene-14	10-Feb	11-Feb	GENERAL	S/. 11,385	S/. -	S/. -	S/. -	
Feb-14	06-Mar	11-Mar	GENERAL	S/. 12,503	S/. -	S/. -	S/. -	
Mar-14	09-Abr	09-Abr	GENERAL	S/. 20,735	S/. -	S/. -	S/. -	
Abr-14	12-May	12-May	GENERAL	S/. 21,800	S/. -	S/. -	S/. -	
May-14	07-Jun	10-Jun	GENERAL	S/. 24,854	S/. -	S/. -	S/. -	
Jun-14	09-Jul	09-Jul	GENERAL	S/. 31,376	S/. -	S/. -	S/. -	
Jul-14	11-Ago	11-Ago	GENERAL	S/. 35,418	S/. -	S/. 2,769	S/. -	
Ago-14	03-Set	09-Set	GENERAL	S/. 19,695	S/. -	S/. -	S/. -	
Set-14	10-Oct	10-Oct	GENERAL	S/. 34,470	S/. -	S/. 2,562	S/. -	
Oct-14	11-Nov	11-Nov	GENERAL	S/. 28,186	S/. -	S/. 5,640	S/. -	
Nov-14	10-Dic	10-Dic	GENERAL	S/. 25,364	S/. -	S/. -	S/. -	
Dic-14	12-Ene	12-Ene	GENERAL	S/. 49,325	S/. -	S/. 15,000	S/. -	

FUENTE: CEP "José Santos Chocano" - Declaraciones juradas mensuales ENE-DIC 2014

Tabla 8: Declaraciones de IR

CEP JOSÉ SANTOS CHOCANO - DECLARACIONES MENSUALES 2014						
				IMPUESTO A LA RENTA		
PERIODO	FECHA DECLARACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	REGIMEN	RENDA	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	IMPORTE A PAGAR
Ene-14	10-Feb	11-Feb	GENERAL	S/. 171.00	S/. -	S/. 171.00
Feb-14	06-Mar	11-Mar	GENERAL	S/. 188.00	S/. -	S/. 188.00
Mar-14	09-Abr	09-Abr	GENERAL	S/. 311.00	S/. -	S/. 311.00
Abr-14	12-May	12-May	GENERAL	S/. 327.00	S/. -	S/. 327.00
May-14	07-Jun	10-Jun	GENERAL	S/. 373.00	S/. -549.00	S/. -176.00
Jun-14	09-Jul	09-Jul	GENERAL	S/. 471.00	S/. -176.00	S/. 295.00
Jul-14	11-Ago	11-Ago	GENERAL	S/. 531.00	S/. -	S/. 531.00
Ago-14	03-Set	09-Set	GENERAL	S/. 295.00	S/. -	S/. 295.00
Set-14	10-Oct	10-Oct	GENERAL	S/. 517.00	S/. -	S/. 517.00
Oct-14	11-Nov	11-Nov	GENERAL	S/. 423.00	S/. -	S/. 423.00
Nov-14	10-Dic	10-Dic	GENERAL	S/. 380.00	S/. -	S/. 380.00
Dic-14	12-Ene	12-Ene	GENERAL	S/. 740.00	S/. -	S/. 740.00
				S/. 4,727.00		S/. 4,178.00

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaraciones juradas mensuales ENE-DIC 2014

Como observamos, un detalle a resaltar es que el CEP no ha pagado multas por no declarar a tiempo, ya que siempre ha presentado su declaración mensual antes de la fecha de vencimiento de acuerdo a su último dígito de su número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y al cronograma de vencimientos publicado por SUNAT en su página web. Esto indica que no presenta problemas al momento de procesar sus operaciones.

Otro aspecto a resaltar es el monto al que asciende sus Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta (PAC) S/. 4,727, ya que dicho monto será usado para deducir el importe total del IR anual que le salga a pagar. Se observó también que se usó un crédito fiscal de IR correspondiente al periodo anterior (2013) que asciende a S/. 549. Dicho importe es el resultado del saldo a favor de IR anual del periodo 2013.

4.1.3 Comparar lo declarado mensualmente con sus registros de compras y ventas

Para realizar esta actividad se solicitó su registro de compras y ventas mensuales del periodo 2014 a la entidad para su posterior cruce con la información declarada mediante los formularios PDT 621 de dichos meses.

Producto de dicha comparación se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9: Comparación de información registrada y declarada mensualmente

PERIODO	DECLARADO				REGISTRADO			
	COMPRAS		VENTAS		COMPRAS		VENTAS	
	BASE	IGV	BASE	IGV	BASE	IGV	BASE	IGV
Ene-14	S/. -	S/. -	S/. 11,385.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 11,385.00	S/. -
Feb-14	S/. -	S/. -	S/. 12,503.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 12,503.00	S/. -
Mar-14	S/. -	S/. -	S/. 20,735.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 20,735.00	S/. -
Abr-14	S/. -	S/. -	S/. 21,800.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 21,800.00	S/. -
May-14	S/. -	S/. -	S/. 24,854.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 24,854.00	S/. -
Jun-14	S/. -	S/. -	S/. 31,376.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 31,376.00	S/. -
Jul-14	S/. 2,769.00	S/. -	S/. 35,418.00	S/. -	S/. 2,769.00	S/. -	S/. 35,418.00	S/. -
Ago-14	S/. -	S/. -	S/. 19,695.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 19,695.00	S/. -
Set-14	S/. 2,562.00	S/. -	S/. 34,470.00	S/. -	S/. 2,562.00	S/. -	S/. 34,470.00	S/. -
Oct-14	S/. 5,640.00	S/. -	S/. 28,186.00	S/. -	S/. 5,640.00	S/. -	S/. 28,186.00	S/. -
Nov-14	S/. -	S/. -	S/. 25,364.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 25,364.00	S/. -
Dic-14	S/. 15,000.00	S/. -	S/. 49,325.00	S/. -	S/. 15,000.00	S/. -	S/. 49,325.00	S/. -

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaraciones juradas mensuales ENE-DIC 2014 y Registros de Compras – Ventas ENE-DIC 2014

Según lo que consta en sus registros de compras y ventas, no se encontraron diferencias respecto a la información declarada ante la SUNAT, sin embargo un análisis más profundo se realizó más adelante en otro objetivo de la investigación.

4.2 Determinar los márgenes de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo Particular.

4.2.1 Análisis vertical y horizontal del estado de resultados del Centro Educativo Particular

Según el análisis realizado del Estado de Resultados del CEP “José Santos Chocano”, observamos que sus ingresos de un período a otro incrementaron considerablemente, de S/. 135,592 en 2013 a S/. 315,111 en 2014, esto debido a que aumentaron el número de alumnos matriculados y al aumento de las pensiones que se produjo en el periodo 2014.

Un aspecto importante a considerar para el incremento de sus ingresos en el periodo 2014 fue que se incorporaron nuevos alumnos y ya no se asumieron los gastos de la inversión inicial como en el período 2013.

Tabla 10: Análisis horizontal y vertical del ERI 2013-2014

Estado de Resultados						
Al 31 de diciembre de 2013 - 2014						
		A. Vertical		A. Vertical	A. horizontal	A. horizontal
	2013		2014		relativo	absoluto
Ventas Netas o ingresos por servicios	S/. 135,592.00		S/. 315,111.00			
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	S/. -		S/. -			
Ventas netas	S/. 135,592.00	100%	S/. 315,111.00	100%		
(-) Costo de ventas	S/. -		S/. -			
Utilidad Bruta	S/. 135,592.00		S/. 315,111.00			
(-) Gasto de ventas	S/. -64,991.67	48%	S/. -65,571.00	21%	-27%	S/. 579.33
(-) Gastos de administración	S/. -85,404.00	63%	S/. -203,276.00	65%	2%	S/. 117,872.00
Utilidad Operativa	S/. -14,803.67	-11%	S/. 46,264.00	15%	26%	S/. 61,067.67
(-) Gastos financieros	S/. -		S/. -			
(+) Ingresos financieros	S/. -		S/. -			
(+) Otros ingresos	S/. -		S/. -			
(-) Gastos diversos	S/. -		S/. -35,000.00	11%	11%	S/. 35,000.00
Resultados antes de participaciones-Utilidad	S/. 4,988.00	4%	S/. 11,264.00	4%	0%	S/. 6,276.00
(-) Distribución legal de la renta	S/. -		S/. -			
Resultado antes del impuesto	S/. 4,988.00		S/. 11,264.00			
(-) Impuesto a la renta	S/. -		S/. -			
Resultado del ejercicio	S/. 4,988.00		S/. 11,264.00			

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Declaración Jurada Anual 2014

4.2.2 Comportamiento de la rentabilidad y liquidez en el Centro Educativo Particular

Para determinar el comportamiento de la rentabilidad y la liquidez se ha aplicado los ratios correspondientes para poder analizar con más precisión el desempeño del CEP “José Santos Chocano” en los periodos 2013-2014.

4.2.2.1 Ratios de liquidez

- a. **Liquidez Corriente:** De acuerdo al análisis realizado se pudo observar tanto en el periodo 2013 y 2014, que el Centro Educativo cuenta con una buena liquidez corriente, ya que por cada S/1.00 de deuda de corto plazo cuenta con S/1.89 para poder cubrir dicha deuda.
- b. **Capital de trabajo:** En cuanto al capital de trabajo, el Centro Educativo, posee un respaldo económico para poder seguir realizando sus actividades, sin ningún tipo de contingencias.

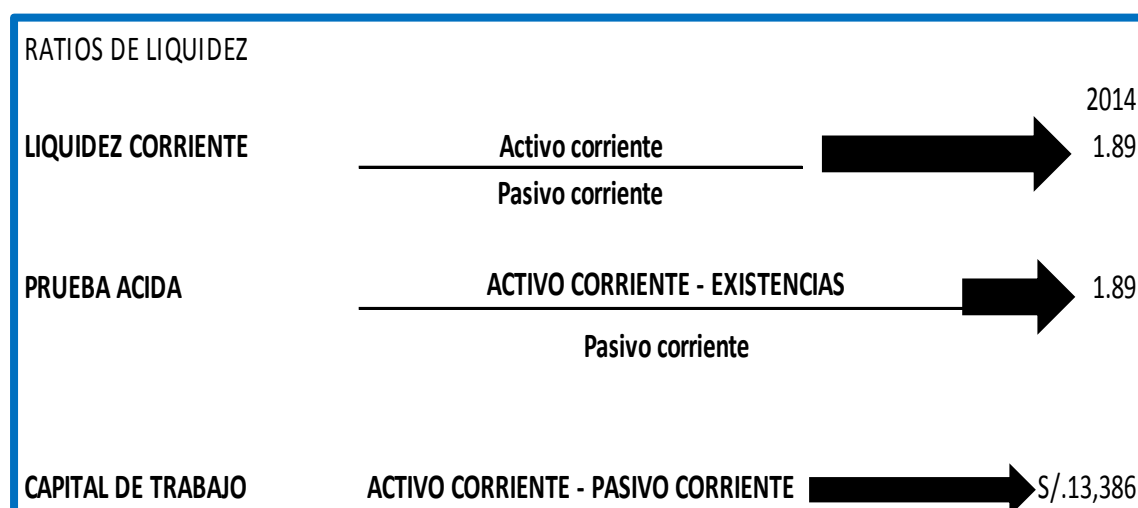


Figura 7: Ratios de Liquidez período 2014

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaración Jurada Anual período 2014

AÑO: 2015

4.2.2.2 Ratios de rentabilidad.

El examen realizado en la rentabilidad nos muestra la efectividad por parte de la administración del Centro Educativo en la toma de decisiones, ya que los índices de rentabilidad para los socios son muy beneficiosos.

En lo que respecta a su inversión, el análisis nos muestra que en ambos periodos se obtuvo un margen de rendimiento con 3.7 % y 8.58% en los periodos 2013 y 2014 respectivamente, igual forma en cuanto al capital invertido se obtuvo 4.99% y 11.26% en dichos periodos, lo cual muestra la buena gestión por parte de los administradores del Centro Educativo.

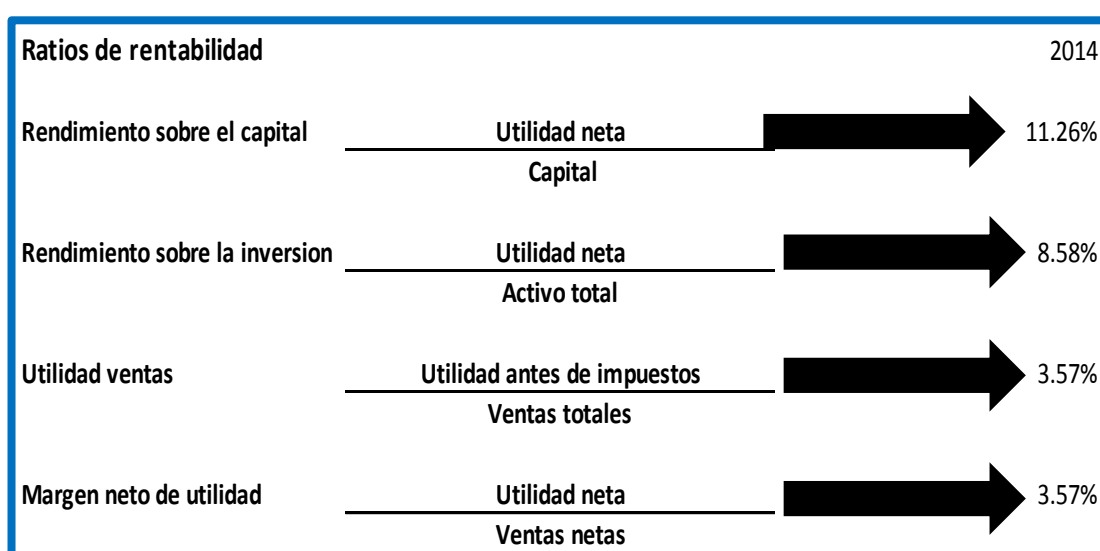


Figura 8: Ratios de rentabilidad período 2014

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaración Jurada Anual período 2014

AÑO: 2015

4.3 Contingencias tributarias a considerar por parte del centro educativo particular

4.3.1 Contingencia tributaria por la venta de uniformes de educación física no declarados

Esta contingencia tributaria surgió a raíz de la revisión de algunos tickets/ notas de venta que se encontraron dentro de la documentación de la entidad, en la que se evidenciaba la venta de uniformes de educación física por parte de la I.E.

Dicha contingencia resultará en contra del Centro Educativo, debido a que éstas operaciones realizadas no se encuentran exoneradas del IGV, ya que no son actividades netamente relacionadas con el servicio de educación, por tal motivo el Centro Educativo se encuentra en la obligación de pagar el IGV correspondiente a esas ventas no declaradas.

El cálculo por el IGV e IR no declarado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 11: Contingencia tributaria por la venta de uniformes de educación física no declarados

INGRESOS NO DECLARADOS					
P. venta de uniforme	N° alumnos	Precio de venta	Valor venta	IGV no declarado	IR X PAGAR
S/. 150.00	250	S/. 37,500.00	S/. 31,779.66	S/. 5,720.34	S/. 1,906.78

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – N° de alumnos matriculados

Como se observa en la tabla los ingresos no declarados por el concepto de ventas de uniformes asciende a S/. 37,500.00, los cuales generan un IGV por pagar de S/. 5,720 y un IR de S/. 1,907. Dicho monto debería ser declarado en un ratificatoria de la DJ anual 2014, teniendo en cuenta el IGV de compras que asciende a S/. 4,576.27.

Este IGV e IR por pagar, surgido de esta contingencia tributaria, de debe de provisionar en la contabilidad porque es muy probable que en una fiscalización tributaria se le detecte esta falta. De hecho en los EEFF modificados, que más adelante se muestran, se muestran como tributos por pagar.

Tabla 12: Multa por contingencia de venta de uniformes de educación física no declarados

	Tributos x pagar omitidos	Multa (50% de tributo omitido)	Rebaja x declarar voluntariamente	MULTA A PAGAR
IGV	S/. 1,144.00	S/. 572.00	S/. 543.40	S/. 29
IR	S/. 1,907.00	S/. 953.50	S/. 905.83	S/. 48
TOTAL	S/. 3,051.00	S/. 1,525.50	S/. 1,449.23	S/. 76

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Contingencia tributaria por venta de uniformes de educación física

La posible multa por declarar datos falsos es de S/.76 al acogerse a la rebaja del 95% por rectificar voluntariamente. Sin embargo dicha multa, ni sus intereses, se han considerado dentro de los EEFF modificados por el hecho de que la gerencia aún no ha decidido cuando va a rectificar sus EEFF declarados. Solo se cumple con informar a la gerencia el monto de la posible multa

4.3.2 Contingencia tributaria por el mal uso del crédito fiscal de impuesto a la renta 2014

Esta contingencia tributaria surgió por la revisión de las declaraciones juradas mensuales de IGV e IR efectuadas por el CEP durante el periodo tributario 2014. Al comparar todos los pagos a cuenta mensuales de IR con el crédito de IR usado en la declaración jurada anual del 2014, se detectó una diferencia en los montos.

Esta diferencia resultó ser a favor del CEP, por tanto sería un crédito a su favor para el período 2015, ya que se usó menos crédito fiscal de IR que el que debería. Se define como una contingencia tributaria debido a que el CEP puede esperar a que se produzca una fiscalización por parte de la administración tributaria para que el auditor le reconozca dicho crédito; sin embargo, también podría realizar una declaración rectificatoria de la DJ anual del 2014 aumentando el crédito fiscal del IR a usar en los periodos que corresponda del periodo 2015. Pero la mejor opción sería el dejar que el auditor nos reconozca el crédito fiscal a fin de evitarse la elaboración de todas las declaraciones rectificatorias que se necesitarían.

El cálculo del activo contingente se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 13: Contingencia tributaria por el mal uso de crédito fiscal de IR anual 2014

TOTAL DE PAGOS A CUENTA DE IR 2014	CRÉDITO FISCAL DE IR USADO EN LA DJ ANUAL 2014	"ACTIVO CONTINGENTE"
S/. 4,727.00	S/. 4,198.00	S/. 529.00

FUENTE: CEP "José Santos Chocano" - Declaraciones juradas mensuales ENE-DIC 2014 y Declaración Jurada Anual 2014

Cabe mencionar que este saldo a favor no se revela en los EEFF porque solo se hará efectivo al imputarse a los pagos a cuenta mensuales de IR del siguiente período 2015. Además lo más recomendable sería que la entidad espere a que se le realice una fiscalización tributaria para que sea el auditor el que le reconozca dicho saldo a favor y evitarse las declaraciones rectificatorias que debería presentar.

4.3.3 Contingencia tributaria por no considerar depreciación de activos fijos en el período 2013, que modifica el cálculo de depreciación del 2014

Cabe resaltar que el método de depreciación usado por el CEP es el método de doble saldo decreciente o por saldos.

Esta contingencia tributaria surgió de la revisión de los estados financieros y de la declaración jurada anual del año 2014 del centro educativo, dicha diferencia se produjo a raíz de que en el año 2013, los activos fijos no fueron depreciados, por ello no consideraron dicho gasto en sus declaraciones, y por consecuencia la base de cálculo de la depreciación usada en el periodo 2014 no es la correcta.

Esta diferencia por el concepto de depreciación, puede afectarle negativamente al centro educativo, ya que al no haber considerado la depreciación correspondiente en el periodo 2013, para el año 2014, se calculó con saldos mayores, por tal motivo disminuirían los gastos, y tendrían que pagar más renta por dicha diferencia.

El cálculo de la correcta depreciación se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 14: Contingencia tributaria por el mal cálculo de la depreciación de los activos fijos en el periodo 2013 que afecta al período 2014

Activos fijos	%	DEPRECIACION DECLARADA			DEPRECIACIÓN REAL			DIFERENCIAS DE DEPRECIACIONES
		Base 2014	Depreciacion	Saldo	Base 2014	Depreciacion	Saldo	
Muebles y enseres	25%	S/. 70,000.00	S/. 17,500.00	S/. 52,500.00	S/. 56,145.83	S/. 14,036.46	S/. 42,109.38	S/. 3,463.54
Equipos diversos	25%	S/. 30,000.00	S/. 7,500.00	S/. 22,500.00	S/. 24,062.50	S/. 6,015.63	S/. 18,046.88	S/. 1,484.38
TOTALES		S/. 100,000.00	S/. 25,000.00	S/. 75,000.00	S/. 80,208.33	S/. 20,052.08	S/. 60,156.25	S/. 4,947.92

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaraciones juradas 2013-2014

La diferencia de depreciaciones S/. 4,948 se debería considerar en los EEFF ya que es muy probable que en una fiscalización tributaria se detecte el error de no haber depreciado los activos fijos en el período 2013. Para ello se debe disminuir el gasto declarado por la entidad en el ERI del 2014 por el mismo monto de la diferencia de depreciaciones, tal como se observará más adelante en los EEFF modificados.

Tabla 15: Multa por el IR omitido a causa de la contingencia tributaria por el mal cálculo de la depreciación de los activos fijos

	Tributos x pagar omitidos	Multa (50% de tributo omitido)	Rebaja x declarar voluntariamente	MULTA A PAGAR
IR	S/. 1,144.00	S/. 572.00	S/. 543.40	S/. 29

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Declaraciones juradas 2013-2014

La multa que debería asumir la gerencia del CEP, a causa del mal cálculo de la depreciación, sería de S/. 29. A dicho monto no se le ha calculado los intereses por que la gerencia no ha decidido cuando va a asumir las contingencias que se le está planteando que podrían ocurrir. Solo se cumple con informar los montos de las multas que podrían recaer sobre la entidad.

4.4 Diagnostico y efecto de las contingencias tributarias en la rentabilidad y liquidez del Centro Educativo Particular

4.4.1 Contingencia tributaria por la venta de uniformes de educación física no declarados

4.4.1.1 Origen o causas

Al consultarle a la Contadora del CEP sobre la venta de uniformes nos manifestó que si se realizaban, pero no aparecían dentro de la contabilidad ni mucho menos dentro de las declaraciones juradas debido a la decisión del dueño del Centro Educativo por sus propios motivos.

Sin embargo dicha decisión le afectaría negativamente en su rentabilidad, debido a que al no declarar dichas ventas, sus ingresos se ven afectados y por ende disminuyen sus utilidades al fin del periodo.

Otro factor a tomar en cuenta es que en una futura fiscalización, la SUNAT le observaría inmediatamente dicha omisión, la cual le obligaría a pagar dicho monto además de su multa e intereses correspondientes.

4.4.1.2 Efectos en la rentabilidad y liquidez

Esta contingencia tributaria afectaría tanto a la liquidez como a la rentabilidad, debido a que por las ventas no declaradas se relacionan tanto las partidas de efectivo como de ingresos.

En cuanto a la rentabilidad, ésta contingencia afectaría de forma positiva, debido a que si el Centro Educativo declarara éstos ingresos, la utilidad se vería incrementada en un cierto margen, como muestra la siguiente tabla:

Tabla 16: Efectos de la contingencia tributaria en la rentabilidad por la venta de uniformes de educación física no declarados

RENTABILIDAD		SIN VENTAS	CON VENTAS	DIFERENCIA
Rendimiento sobre el capital	Utilidad neta	11,26%	15,71%	4,45%
	Capital			

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Declaración Jurada Anual 2014

En lo que respecta a la liquidez, ésta contingencia también afectaría de manera positiva debido a que las ventas que se están omitiendo generan un gran ingreso de dinero que se está omitiendo, por tal razón el saldo que se tiene en caja se vería aumentado, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 17: Efectos de la contingencia tributaria en la liquidez por la venta de uniformes de educación física no declaradas

LIQUIDEZ		SIN VENTAS	CON VENTAS	DIFERENCIA
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo corriente	1,89	2,27	0,37
	Pasivo Corriente			

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Declaración Jurada Anual 2014

4.4.2 Contingencia tributaria por el mal uso del crédito fiscal de impuesto a la renta 2014

4.4.2.1 Origen o causas

La contadora del CEP nos indicó que este error, que posteriormente se convirtió en una contingencia tributaria, se originó por un descuido a la hora de corroborar la suma de los de los pagos a cuenta del impuesto a la renta con los montos que efectivamente figuraban en las declaraciones mensuales de IGV e IR de los formularios PDT 621.

Sin embargo, notamos que el error radica en que el monto que se tomó como crédito fiscal de IR del año 2014 no fue el correcto, ya que el monto de S/. 4,198 que se tomó es muy cercano al monto de S/. 4,178 que figura en los pagos efectivos mensuales de IR; ahí se produjo el error porque se tomó el monto de los pagos efectuados y no el monto que te arroja el formulario PDT 621 al aplicar el sistema de cálculo que te corresponda, que en este caso es el sistema B (1.5% de los ingresos netos del mes). Esto se puede observar mejor en la siguiente figura:

IMPUESTO A LA RENTA		
RENDA	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	IMPORTE A PAGAR
S/. 171.00	S/. -	S/. 171.00
S/. 188.00	S/. -	S/. 188.00
S/. 311.00	S/. -	S/. 311.00
S/. 327.00	S/. -	S/. 327.00
S/. 373.00	S/. -549.00	S/. -
S/. 471.00	S/. -176.00	S/. 295.00
S/. 531.00	S/. -	S/. 531.00
S/. 295.00	S/. -	S/. 295.00
S/. 517.00	S/. -	S/. 517.00
S/. 423.00	S/. -	S/. 423.00
S/. 380.00	S/. -	S/. 380.00
S/. 740.00	S/. -	S/. 740.00
S/. 4,727.00		S/. 4,178.00

Diagrama de anotaciones:

- Una caja azul con el texto "Monto que se debió tomar" tiene una flecha azul que apunta al valor S/. 4,727.00 en la columna de RENDA.
- Una caja roja con el texto "Monto que se tomó" tiene una flecha roja que apunta al valor S/. 4,178.00 en la columna de IMPORTE A PAGAR.

Figura 9: Saldo a favor de IR anual 2014

FUENTE: CEP “JOSÉ SANTOS CHOCANO” - DJ MENSUALES 2014

AÑO: 2015

4.4.2.2 Efectos en la rentabilidad y liquidez

Esta contingencia tributaria solo tiene efecto sobre la liquidez del CEP, debido a que el crédito fiscal de IR que se omitió es saldo a favor que se puede imputar a los posteriores pagos a cuenta de IR, lo que permitiría mantener recurso financiero en la entidad.

La rentabilidad no se ve afectada por esta contingencia debido a que no tiene nada que ver con las ventas ni con algún costo de ventas o gasto, que son los conceptos que influyen en los ratios de rentabilidad.

Tabla 18: Efectos de la contingencia tributaria por mal uso del crédito fiscal

LIQUIDEZ		SIN C.T.	CON C.T.	DIFERENCIA
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo corriente	1,89	1,93	0,04
	Pasivo Corriente			

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaraciones Juradas 2013-2014

Se aprecia en la tabla, que la contingencia tributaria modifica la liquidez en un 4% positivamente, ya que evitaría la salida de recurso financiero al momento de cancelar algún tributo.

4.4.3 Contingencia tributaria por no considerar depreciación de activos fijos en el período 2013, que modifica el cálculo de depreciación del 2014

4.4.3.1 Origen o causas

Esta contingencia se debe a que en el período 2013 no se depreció ninguno de los activos fijos, debido a que, según testimonio de la propia contadora, no considero conveniente depreciarlos porque empezó sus actividades a partir de julio 2013.

Sin embargo, como consta en su ficha RUC, las actividades se iniciaron a partir de abril de 2013; por lo tanto los activos que figuraban en sus registros debieron empezar a depreciarse a partir de esa misma fecha.

Consecuentemente, al modificarse los valores de los activos fijos en el 2013, afectarían la depreciación efectuada en el 2014 y esto a su vez cambia el gasto total considerado en el cálculo del IR 2014.

4.4.3.2 Efectos en la rentabilidad y liquidez

Esta contingencia tributaria solo tiene efecto sobre los índices de rentabilidad del CEP, debido a que el gasto por depreciación de activos fijos no ocasiona la salida de recursos financieros por parte de la entidad.

Tabla 19: Depreciación declarado vs depreciación real

Activos fijos	Valores en libros al 15/04/2013		DEPRECIACION DECLARADA			DEPRECIACIÓN REAL			DIFERENCIAS DE DEPRECIACIONES
	S/.	%	Base 2014	Depreciacion	Saldo	Base 2014	Depreciacion	Saldo	
Muebles y enseres	S/. 70.000,00	25%	S/. 70.000,00	S/. 17.500,00	S/. 52.500,00	S/.56.145,83	S/. 14.036,46	S/.42.109,38	S/. 3.463,54
Equipos diversos	S/. 30.000,00	25%	S/. 30.000,00	S/. 7.500,00	S/. 22.500,00	S/.24.062,50	S/. 6.015,63	S/.18.046,88	S/. 1.484,38
				25.000,00			20.052,08		4.947,92

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaraciones Juradas Anuales 2013-2014

Como se muestra en la tabla, el gasto que declaró el centro educativo por concepto de depreciación fue mayor a lo que realmente se debió considerar, esto como consecuencia de no haber depreciado sus activos fijos como correspondía en el periodo 2013. Dicha diferencia asciende a S/.4,947.92 que se usaron de más, dicho gasto sería reparado en una eventual fiscalización.

Tabla 20: Efecto del mal cálculo de la depreciación de activos fijos en los índices de rentabilidad

RENTABILIDAD		CON DEPRESION DECLARADA	CON DEPRESION REAL	DIFERENCIA
Rendimiento sobre el capital	Utilidad neta	11,26%	16,21%	4,95%
	Capital			

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” – Declaración Jurada Anual 2014

Como se observa en esta tabla, el ratio de rentabilidad aumenta al usar la depreciación real. Esto a causa de que se usó mucho gasto por depreciación del que en realidad se debió usar en el período 2014.

4.5 Comparación entre EEFF declarados y modificados con sus respectivos ratios financieros sobre rentabilidad y liquidez

Para poder apreciar mejor el efecto que tienen en conjunto, las contingencias tributarias anteriormente mencionadas, se mostrará a continuación el Estado de Situación Financiera (ESF) declarado por la entidad y el modificado aplicando las contingencias tributarias:

Tabla 21: Estado de Situación Financiera comparativo

Estado de Situación Financiera Comparativo					
Al 31 de diciembre de 2014					
	DECLARADO	MODIFICADO		DECLARADO	MODIFICADO
ACTIVO				PASIVO	
ACTIVOS CORRIENTES				PASIVOS CORRIENTES	
Caja y Bancos	S/. 28.386	S/. 35.886		Sobregiros bancarios	
Cuentas por cobrar com. terceros				Tributos x pagar	S/. 3.051
Ctas por cobrar com- relacionadas				Remuneraciones y participaciones por pagar	
Ctas por cobrar div- relacionadas				Ctas por pagar comercial-terceros	
Ser. Y otros contratad. por anticipados				Ctas por pagar diversas-terceros	
Estimacion de ctas cobranza dudosa				Obligaciones financieras	S/. 15.000 S/. 15.000
Mercaderías				Pasivo Diferido	
Otros activos		S/. 1.496		PASIVO CORRIENTE	S/. 15.000 S/. 18.051
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	S/. 28.386	S/. 37.382		Obligaciones financieras a largo plazo	S/. - S/. -
				PASIVO NO CORRIENTE	S/. - S/. -
ACTIVOS NO CORRIENTES				TOTAL PASIVO	S/. 15.000 S/. 18.051
Inmueble, maquinaria y equipo	S/. 100.000	S/. 100.000		PATRIMONIO	
Depreciación acumulada	S/. -25.000	S/. -39.844		Capital	S/. 100.000 S/. 100.000
Intangibles				Resultados no realizados	
Activo diferido				Reservas	
Otros activos no corrientes	S/. 27.866	S/. 27.866		Resultados acumulados	S/. 4.988 S/. -14.804
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/. 102.866	S/. 88.022		Utilidad/Perdida del ejercicio	S/. 11.264 S/. 22.157
TOTAL ACTIVO	S/. 131.252	S/. 125.405		TOTAL PATRIMONIO	S/. 116.252 S/. 107.354
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/. 131.252 S/. 125.405

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaración Jurada Anual 2014

De esta comparación, se obtiene que el activo en su conjunto disminuiría a pesar de que el dinero en caja y bancos aumentaría como consecuencia de las ventas de uniformes no declaradas, a pesar de que la utilidad del ejercicio también aumentaría, etc. Esto se debe al solo hecho de no haber depreciado sus activos fijos correctamente, tal como lo explicamos en el punto 4.4.3, lo que demuestra la relevancia de esta contingencia en sus resultados finales. Vale indicar que los EEFF modificados tienen en cuenta también los cambios en el período 2013, ya que por ejemplo la utilidad del ejercicio 2013 pasaría a formar parte de los resultados acumulados del ejercicio 2014; es decir que los cambios que surjan en el periodo anterior también tienen influencia en el periodo actual.

Por otro lado, el monto de S/. 1,496 que aparece en el rubro de otros activos es el saldo de pagos a cuenta de IR del período 2013 que no se usaron en su totalidad en el periodo 2014, debido a que en el ESF modificado del 2013 se obtienen pérdidas en vez de utilidades. Este saldo se observa mejor en la siguiente tabla:

Tabla 22: Saldo a favor de IR no usado en el período 2014

SALDO A FAVOR MODIFICADO 2013	
NUEVA RENTA NETA IMPONIBLE 2013	-14804
TOTAL IR. (PAC MENSUALES)	0 -2045
SALDO A FAVOR PARA 2014	-2045
SALDO A FAVOR USADO 2014	-549
SALDO NO USADO EN 2014	1496

FUENTE: CEP "José Santos Chocano" - Declaración Jurada Anual 2013 - 2014

Ahora se muestran los ERI declarados por la entidad y los modificados a causa de las contingencias tributarias encontradas:

Tabla 23: Estado de Resultados Integrales comparativo

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES		
	DECLARADO	MODIFICADO
Ventas Netas o ingresos por servicios	S/. 315.111	S/.346.891
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		
Ventas netas	S/. 315.111	S/.346.891
(-) Costo de ventas		-S/.25.424
Utilidad Bruta	S/. 315.111	S/.321.467
(-) Gasto de ventas	-S/. 65.571	-S/.65.571
(-) Gastos de administración	-S/. 203.276	-S/.198.328
Utilidad Operativa	S/. 46.264	S/.57.568
(-) Gastos financieros		
(+) Ingresos financieros		
(+) Otros ingresos		S/.1.496
(-) Gastos diversos	-S/. 35.000	-S/.35.000
Resultados antes de participaciones-Utilidad	S/.11.264	S/.24.064
(-) Distribución legal de la renta		
Resultado antes del impuesto	S/.11.264	S/.24.064
(-) Impuesto a la renta		-S/.1.907
Resultado del ejercicio	S/.11.264	S/.22.157

FUENTE: CEP "José Santos Chocano" - Declaración Jurada Anual 2014

De esta comparación, se evidencia que al aplicar las contingencias anteriormente mencionadas la utilidad del ejercicio se ve aumentada, esto debido principalmente a la venta de uniformes de educación física y a la modificación en el monto a depreciar de los activos fijos, ya que en el ERI declarado se usa más gasto de depreciación que el que debió usarse, tal y como lo explicamos en el punto 4.4.3. En cuanto a los ratios financieros comparativos, se los muestra a continuación:

Tabla 24: Ratios financieros comparativos

RATIOS DE LIQUIDEZ		EEFF DECLARADOS	EEFF MODIFICADOS
		2014	2014
LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	1,89	2,07
PRUEBA ACIDA	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - EXISTENCIAS}}{\text{Pasivo corriente}}$	1,89	2,07
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	S/.13.386	S/.19.332
Ratios de rentabilidad		2014	2014
Rendimiento sobre el capital	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital}}$	0,11	0,22
Rendimiento sobre la inversion	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total}}$	0,09	0,18
Utilidad ventas	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos}}{\text{Ventas totales}}$	0,04	0,07
Margen neto de utilidad	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}}$	0,04	0,06

FUENTE: CEP “José Santos Chocano” - Declaración Jurada Anual 2014

En cuanto a su liquidez, evidentemente con las modificaciones aumentaría en 0.18 puntos; lo cual es muy bueno para el CEP ya que tiene más dinero disponible para cubrir sus obligaciones a corto plazo, o también en todo caso para invertir en mejorar sus equipos o brindar nuevos y mejores servicios a sus alumnos, etc.

Como se dice que el dinero es la sangre que mueve a las empresas, pues eso es justo lo que tiene el CEP y debería ser capaz de aprovecharlo para mejorar. Por el lado de la rentabilidad también mejoraría, lo cual demuestra lo atractivo que es el sector educación en la actualidad. Estos indicadores son muy positivos para el CEP, ya que al tener mejores indicadores financieros de rentabilidad está demostrando que es una entidad rentable y por lo tanto sería más fácil ser objeto de créditos por parte de las instituciones financieras, sin embargo esta ventaja muy buena no se toma en cuenta por la persona encargada del centro educativo.

Si la persona encargada del CEP tuviera una visión más empresarial, se daría cuenta las enormes oportunidades que tendría al declarar y mostrar correctamente todas sus operaciones y no se contentaría con pequeños resultados a corto plazo, sino más bien apuntaría a grandes resultados a largo plazo.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La investigación realizada en la Institución Educativa, en cuanto al estado actual de su situación tributaria en el periodo 2014, arrojó como resultado que según consta en sus registros de compras y ventas, no se encontró ningún tipo de diferencia respecto a la información declarada ante la Administración Tributaria y lo registrado por la Institución, sin embargo en el transcurso de la investigación se pudo identificar algunas contingencias, desde el punto de vista del promotor algunas de éstas afectarían positivamente respecto a su liquidez y rentabilidad como; el mal uso del crédito fiscal del impuesto a la renta y el cálculo errado de la depreciación de los activos fijos en el período 2014, y por otro lado la venta de uniformes de educación física no declarados, estaría afectando de manera negativa a los índices antes mencionados

Luego de haber realizado un análisis de los Estados Financieros de la Institución de los periodos 2013 y 2014, lo más resaltante fue que los ingresos aumentaron en más del 50%, esto debido a que incrementaron el número de alumnos matriculados y al aumento de las pensiones que se produjeron en el año 2014, otro aspecto a considerar en éste punto, fue que en el año 2014 disminuyeron el número de alumnos morosos. En referencia al análisis realizado del comportamiento de la liquidez y rentabilidad en la Institución, se observó que los índices resultantes en el periodo 2014 a diferencia del 2013, son satisfactorios, debido a la buena gestión por parte del promotor.

Luego de haber identificado las contingencias que podrían afectar a la Institución, ésta debería provisionar dichas contingencias en su contabilidad, ya que la Institución tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Institución tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Al evidenciar las contingencias tributarias en los EEEF, se observa que en conjunto tienen un impacto significativo. Sin embargo, la contingencia tributaria

que más impacto tendría en los EEEF es la del mal cálculo de la depreciación, ya que no solo provoca una gran disminución del total de activos de la entidad, sino que también provoca que el gasto que inicialmente se declaró disminuya. Desde el punto de vista del promotor, lógicamente nunca querrá que se den estas contingencias, sin embargo, desde el punto de vista financiero, estas mejorarían considerablemente tanto su liquidez y su rentabilidad. Como resultado de las contingencias tributarias anteriormente mencionadas se obtendría mejores oportunidades de financiamiento y de inversión.

5.2 Recomendaciones

Ante una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria, ésta observaría inmediatamente el hecho de no haber estado declarando la venta de uniformes de educación física, ya que se estaría omitiendo el pago del impuesto correspondiente a éstas ventas, por tal motivo se recomienda rectificar y declarar dichas ventas, ya que la Administración Tributaria aparte de exigir el pago del impuesto, sancionaría a la Institución con multas y los intereses correspondientes.

En cuanto a la contingencia tributaria sobre el mal uso del crédito fiscal de impuesto a la renta en la declaración jurada anual del período 2014, se debería tener una revisión más exhaustiva en los montos a presentar en la DJ anual; sobre todo en los saldos de los pagos a cuenta del IR que son a favor de la entidad. Para subsanar esto, lo más recomendable es esperar a que se produzca una fiscalización por parte de la SUNAT, a fin de evitar presentar declaraciones rectificatorias de la DJ anual y de los meses posteriores a los cuales se imputaran los saldos a favor.

Para el caso de la contingencia tributaria sobre el mal cálculo de la depreciación usada en el período 2014, lo recomendable sería elaborar la declaración jurada rectificatoria de la DJ anual 2014 para consignar los montos correctos de depreciación y también de la renta imponible del mismo período, para cancelar el impuesto correspondiente (S/. 1,484.00) con sus multas que serán leves porque la corrección se hace voluntariamente.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ataupillco, V. y de la Cruz, H. (2002). *Ley General de Sociedades y otras formas empresariales. Aplicación legal y contable y tributaria*. Lima: Ivera Asociados. *Cifras y Modelos de la Educación Privada en el Perú*. (2006). Recuperado el 06 de diciembre de 2015, de <http://www.unfv.net/forum/comunidad/espacio-abierto/218-cifras-y-modelos-de-la-educaci%C3%B3n-privada-en-el-per%C3%BA>

Escribano Ruiz, G. (2013). *Gestión Financiera*. Madrid: Ediciones Paraninfo SA. Estudio Caballero Bustamante (2009). *Compendio Contable Primera edición*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Impuesto a la renta. (s.f.). Recuperado el 10 de setiembre de 2015, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>

Morales, J. y Matos, A. (2010). *Fiscalización tributaria*. Caballero Bustamante. Lima.

Ortega, R. y Castillo, J. (2009). *Contingencias Tributarias*. Caballero Bustamante. Lima.

Valdivia Loayza, C. & Otros (2002). *Normas internacionales de contabilidad: NIC's e Interpretaciones SIC's*. Lima: Pacífico Editores.

Vásquez, T. (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*. Lima: Editorial UNMSM.

Villanueva Gutiérrez, Walker (2014). *Tratado del IGV Regímenes General y Especiales*. Lima: Pacífico Editores SAC.

Villarán. F, Caravedo. B, Infante. J, Cabrera. J, Vasallo. A, Rodríguez. J, y Bravo. J. (2001). *Participación de las Empresas en la formación de Recursos Humanos* [en línea]. Recuperado el 13 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www2.minedu.gob.pe/umc/admin/images/publicaciones/mecep/doco3.pdf>

Wonsang, M. y Mendoza, F. (2009). *Análisis de cumplimiento de las obligaciones tributarias para determinar las contingencias en el período fiscal desde el 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008 de una empresa dedicada a la elaboración de prefabricados de hormigón*. Recuperado de: http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/11271/3/Tesina_Final%20Final.pdf

VII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencias

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	
¿Cuáles son las contingencias tributarias sobre IGV e IR que afectarían los índices de rentabilidad y liquidez del CEP "José Santos Chocano" del distrito de Chiclayo?	Determinar las contingencias tributarias sobre IGV e IR que afectarían los índices de rentabilidad y liquidez del CEP "José Santos Chocano" del distrito de Chiclayo	Las contingencias tributarias sobre IGV e IR afectan los índices de rentabilidad y liquidez del CEP "José Santos Chocano" del distrito de Chiclayo	Contingencias Tributarias	SEGURO, POSIBLE, REMOTO
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE DEPENDIENTE	
1. ¿En qué estado se encuentra el aspecto tributario del Centro Educativo?	1. Analizar el aspecto tributario del Centro Educativo	1. El estado tributario del Centro Educativo estaría aparentemente sin ningún problema	RENTABILIDAD	RATIOS DE RENTABILIDAD
2. ¿Cuáles son los márgenes de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo?	2. Determinar los márgenes de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo	2. Los márgenes de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo se encontrarían en un nivel aceptable		
3. ¿Cuáles son las contingencias tributarias a considerar por parte del Centro Educativo?	3. Identificar las contingencias tributarias a considerar por parte del Centro Educativo	3. Las contingencias tributarias encontradas supondrían modificaciones para el aspecto tributario y financiero del Centro Educativo		
4. ¿Cuál es el estado de las contingencias tributarias y su efecto en la rentabilidad y liquidez?	4. Diagnosticar las contingencias tributarias y sus efectos en la rentabilidad y liquidez del Centro Educativo	4. Las contingencias tributarias afectarían significativamente los índices de rentabilidad y liquidez del Centro Educativo	LIQUIDEZ	RATIOS DE LIQUIDEZ
5. ¿De qué manera se ven afectados los EEFF del centro educativo por las contingencias tributarias en conjunto?	5. Comparar los EEFF declarados por el Centro Educativo y los modificados por las contingencias tributarias	5. Los EEFF declarados por el Centro Educativo sufrirían grandes cambios a causa de las contingencias tributarias en conjunto		

ANEXO 2: Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	"Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad." (NIC 37)	"Son aquellas situaciones que suponen la falta de contabilización, o la posible falta de un impuesto a pagar (...) o sea no se limita a situaciones en que exista un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o exigibilidad, sino que se considera Contingencia a todo lo que supone falta de pago y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa." (Emilio Albi Ibáñez).	Certidumbre	Seguro	Porcentaje
				Posible	
				Remoto	
			Relevancia	Contingencia/Total activo	Porcentaje
			Cuantificable	Salida de recurso financiero	Soles
RENTABILIDAD	"Rentabilidad es sinónimo de ganancia, utilidad, beneficio. Se trata de un objetivo válido para cualquier empresa (...)" (Héctor Alberto Faga).	La rentabilidad financiera se considera como aquel vínculo que existe entre el lucro económico que se obtiene y los recursos que se requieren para generar de dicho beneficio (definicionabc.com)	Ratios de Rentabilidad	Utilidad Activo	Porcentaje
				Rendimiento sobre la inversión	Porcentaje
				Utilidad Ventas	Porcentaje
				Márgen de Utilidad Bruta	Porcentaje
				Márgen Neto de Utilidad	Porcentaje
LIQUIDEZ	"El grado en que una empresa puede hacer frente a sus obligaciones corrientes es la medida de su liquidez a corto plazo" (Pedro Rubio Domínguez).	Indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor vencimiento o mayor exigibilidad. (Definición propia)	Ratios de Liquidez	Liquidez General	Porcentaje
				Prueba ácida	Porcentaje
				Capital de Trabajo	Porcentaje

ANEXO 3: Cuestionario para el conocimiento general de la entidad.**CUESTIONARIO PARA EL CONOCIMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD**
IEP “JOSÉ SANTOS CHOCANO”

Dirigido a: CPC Lucy Arias
Contadora de la IEP José Santos Chocano

Preguntas:

1. Tipo Societario

Es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

2. Régimen tributario al que pertenece

Pertenece al Régimen General del Impuesto a la Renta.

3. ¿Está inscrita al REMYPE?

No.

4. Tributos Afectos

Solo Impuesto a la Renta.

5. Número de trabajadores en planilla

Tiene 11 trabajadores en planilla.

6. ¿Qué libros y registros contables está obligado a llevar?

-Libro diario simplificado.

-Registro de compras.

-Registro de ventas.

7. Número de Profesionales que le emiten Recibo por Honorarios

Cuenta con 9 profesionales que le emiten recibo por honorarios.

8. Concepto de sus ingresos

-Matriculas.

-Mensualidades.

-Infraestructura.

-Venta de Uniformes.

9. Concepto de sus principales gastos.

-Planillas.

-Alquiler de local.

-Gastos de mantenimiento.

10. ¿Ha tenido fiscalizaciones anteriores?

Si ha tenido una fiscalización anterior, en el año 2012; pero en ese periodo aún no se constituía como EIRL, estaba como Persona Natural con negocio.

ANEXO 4: Cuadro resumen de las declaraciones mensuales de IGV e IR del periodo 2014

PERIODO	FECHA DECLARACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	REGIMEN	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS									IMPUESTO A LA RENTA		
				VENTAS NO GRAVADAS		COMPRAS		IMPUESTO RESULTANTE	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	IMPORTE A PAGAR	RENTA	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	IMPORTE A PAGAR		
				BASE	IGV	BASE	IGV								
Ene-14	10-Feb	11-Feb	GENERAL	S/. 11,385	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 171.00	S/. -	S/. 171.00	
Feb-14	06-Mar	11-Mar	GENERAL	S/. 12,503	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 188.00	S/. -	S/. 188.00	
Mar-14	09-Abr	09-Abr	GENERAL	S/. 20,735	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 311.00	S/. -	S/. 311.00	
Abr-14	12-May	12-May	GENERAL	S/. 21,800	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 327.00	S/. -	S/. 327.00	
May-14	07-Jun	10-Jun	GENERAL	S/. 24,854	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 373.00	S/. -549.00	S/. -	
Jun-14	09-Jul	09-Jul	GENERAL	S/. 31,376	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 471.00	S/. -176.00	S/. 295.00	
Jul-14	11-Ago	11-Ago	GENERAL	S/. 35,418	S/. -	S/. 2,769	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 531.00	S/. -	S/. 531.00	
Ago-14	03-Set	09-Set	GENERAL	S/. 19,695	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 295.00	S/. -	S/. 295.00	
Set-14	10-Oct	10-Oct	GENERAL	S/. 34,470	S/. -	S/. 2,562	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 517.00	S/. -	S/. 517.00	
Oct-14	11-Nov	11-Nov	GENERAL	S/. 28,186	S/. -	S/. 5,640	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 423.00	S/. -	S/. 423.00	
Nov-14	10-Dic	10-Dic	GENERAL	S/. 25,364	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 380.00	S/. -	S/. 380.00	
Dic-14	12-Ene	12-Ene	GENERAL	S/. 49,325	S/. -	S/. 15,000	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 740.00	S/. -	S/. 740.00	
												S/. 4,727.00		S/. 4,178.00	